



III.2 INVITACIÓN

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaráz, Coahuilatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00099

Licitantes invitados



1161411

MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL

014

750567

MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL



JUAN JOSE LINO MORENO

MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN

RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV

Colima

Coquimatlán

Colima

MEXICO

MEXICO

MEXICO

LIMJ8404306A9

VECM911105TI9

RDC160308U23

525585313397

523121662004

523121555605

00100



Coquimatlán, Colima, a 30 de septiembre de 2016.
No. Oficio.: **O.P.163/2016**

ASUNTO: INVITACIÓN A PROCESO DE
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
IO-806004996-E14-2016

C. JUAN JOSE LINO MORENO
Gómez Farías #287, Col. Centro C.P. 28000
Colima, Colima.

At'n: C. Juan José Lino Moreno
Persona Física

En apego al Artículo 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por medio de este conducto me permito extenderle la presente invitación para participar en el proceso de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, de la obra:

“Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal”

Lo anterior, debido al buen desempeño que ha tenido su empresa en la construcción de obras similares en administraciones pasadas.

Si es su deseo aceptar la invitación, favor de presentarse el día miércoles 05 de octubre a las 12:00 horas en esta Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, para realizar la Visita de Obra y Junta de Aclaraciones correspondiente, y presentar su Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Documentación Adicional, de acuerdo al Catálogo de Conceptos y a las Bases adjuntas a la presente invitación, a más tardar el día lunes 10 de octubre del presente año, a las 10:00 horas.

En caso de no estar interesado, favor de notificarnos de inmediato.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para resolver cualquier duda.

ATENTAMENTE:


Ing. Jorge Alejandro Macías
Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano
H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima.

c.c.p. Archivo O.P.

H. Ayuntamiento 2015-2018
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

00101

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748. C. Postal 28400.



MINUTA DE TRABAJO 01
12 de octubre de 2016

Siendo las 10:00 horas, del día 12 de octubre del 2016, se reunieron en la Sala del Cabildo cita en Reforma y J. Jesús Alcaraz, Col. Centro, los Funcionarios y el Contratistas ganador del proceso de contratación INVITACIÓN A CUANDO MENOS 3, IO-806004996-E14-2016, correspondiente a la Obra:

"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL"

Para exponer una situación acerca de las cantidades disponibles a contratar, con el siguiente orden del día:

1. Exposición de la situación por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
2. Manifestación del Contratista acerca de su postura respecto de la situación.
3. Acuerdos.
4. Cierre.

1.- Exposición de la situación por parte del Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

Manifiesta el Director de Obras Públicas, que el recurso a ejercer, está contemplado para una cantidad de 144 luminarias, sin embargo, por error humano, en el catálogo de conceptos se especificó la cantidad de 140 luminarias.

Continúa exponiendo que es necesario cumplir con la meta declarada en el Programa Operativo anual, mismo que ya ha sido validado por el Cabildo.

Para finalizar, se solicita al Licitante ganador su opinión al respecto, aclarando que en caso de colocarse las luminarias faltantes para cumplir con la meta declarada en el POA, no se contará con recurso adicional al manifestado por el Licitante en su propuesta económica.

2. Manifestación del Contratista acerca de su postura respecto de la situación.

Toma la palabra el Representante Legal de la empresa y manifiesta que SI está en condiciones de colocar las 4 luminarias adicionales, sin que sean objeto de cobro, dado que no afecta a sus intereses y que desea continuar con el proceso de contratación, ajustándose a las condiciones expuestas sin perjudicar la calidad de la obra solicitada.

3. Acuerdos.

Expuesto todo lo anterior, se llega a los siguientes acuerdos:

1. El contratista suministrará y colocará 4 lámparas adicionales a las expresadas en el Catálogo de conceptos de concurso, sin que estas últimas sean objeto de cobro en la(s) estimaciones de trabajos ejecutados.
2. El monto del contrato para la presente Obra, será el definido en el concurso, es decir: \$790,930.58 (Setecientos noventa mil novecientos treinta pesos 58/100 M.N.).
3. El catálogo de conceptos, los precios unitarios y el programa de obra, permanecerán sin cambio alguno.
4. La calidad de los trabajos será la establecida en las bases del Concurso.

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C, Postal 28400.

00102



MINUTA DE TRABAJO 01
12 de octubre de 2016

4. Cierre.

Estando todos los presentes de acuerdo y no habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente Minuta de Trabajo, siendo las 10:30 horas del mismo día arriba mencionado.

Firman al calce todos los involucrados.



LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN:



ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA

POR LA CONTRATISTA:



JUAN JOSÉ LINO MORENO
PERSONA FÍSICA

c.c.p. LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES – Director de Planeación – H. Ayuntamiento de Coquimatlán
c.c.p. PROF. SERGIO HERNÁNDEZ TORRES – Contralor Municipal – H. Ayuntamiento de Coquimatlán
c.c.p. Licitante
c.c.p. Archivo



III.3 BASES DE CONCURSO (ART. 34 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00104



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES. IO-806004996-14-2016

DISPOSICIONES GENERALES

CONVOCATORIA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No. IO-806004996-E14-2016, PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO, DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO, INGRESADA EN EL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (COMPRANET) DEL 29 SEPTIEMBRE 2016, EN LA CUAL SE ESTABLECERÁN LAS BASES EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROCEDIMIENTO Y EN LAS CUALES SE DESCRIBEN LOS REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

De acuerdo con la Convocatoria de fecha 29 SEPTIEMBRE 2016 para participar en el PROCESO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES, No. IO-806004996-E14-2016, mediante el procedimiento establecido en los Artículos 27, fracción II y 30, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, inherentes a la ejecución de los trabajos antes mencionados, a continuación se establecen los lineamientos que los licitantes deberán tomar en consideración para la formulación de la proposición y celebración de los actos correspondientes.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de esta licitación pública nacional, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coahuila, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesús Alvaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coahuilatlán, Col y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

IMPEDIMENTOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Obras Públicas de Coahuilatlán, se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar el contrato, con las personas siguientes:

1. Aquellas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración de este procedimiento de contratación;
- II. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría de la Función Pública, la que deberá ser solicitada por el licitante interesado ante el titular del órgano interno de control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, en un plazo de cuando menos ocho días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones. El Órgano Interno de Control resolverá lo procedente, atendiendo a las características del objeto del contrato que se adjudicará, así como su correlación con las circunstancias que lo vinculan con los servidores públicos, y podrá tomar en cuenta todos aquellos elementos o circunstancias que resulten procedentes considerar. Toda solicitud extemporánea se tendrá por no formulada;

III. Aquellos contratistas que, por causas reputables a ellos mismos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán les hubiere rescindido administrativamente un contrato. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán durante un año calendario contado a partir de la notificación de la rescisión.

Este programa es válido, dentro del ámbito de aplicación del artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines de los procedimientos de licitación pública en el presente.

1/44



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES. IO-806004996-14-2016

- IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y Título Quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- V. Aquellas que hayan sido declaradas o sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Los licitantes que participen en un mismo procedimiento de contratación, que se encuentren vinculados entre sí por algún socio o asociado común;
- Si entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes, por tener una participación accionaria en el capital social, que le otorgue el derecho de intervenir en la toma de decisiones o en la administración de dichas personas morales;
- Las proposiciones de los licitantes que se ubiquen en el supuesto a que se refiere esta fracción, serán desechadas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, debiendo comenzar a anterior al Órgano Interno de Control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán para efectos de determinar si se actualiza lo dispuesto por la fracción IV del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VII. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente, hayan realizado o se encuentren realizando por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de dirección, coordinación y control de obra, preparación de especificaciones de construcción, presupuesto de los trabajos, selección o aprobación de materiales, equipos y procesos, así como la preparación de cualquier documento relacionado directamente con la convocatoria a la licitación, o bien, asesoren o intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación;
- VIII. Las que hayan realizado, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, estudios, planes o programas para la realización de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los que se incluyan trabajos de preparación de especificaciones de construcción, presupuesto, selección o aprobación de materiales, equipos o procesos, podrán participar en el procedimiento de licitación pública para la ejecución de los proyectos de infraestructura respectivos, siempre y cuando la información utilizada por dichas personas en los supuestos indicados, sea proporcionada a los demás licitantes y manifiesten por escrito, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyan supuestos, especificaciones e información verídica y se ajusten a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso consideren costos estimados apegados a las condiciones del mercado;
- En el supuesto de que la manifestación bajo protesta a que se refiere el párrafo anterior se realice con falsedad, se sancionará conforme al Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- VIII. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para la elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean partes;
- IX. Las que hayan utilizado información privilegiada proporcionada indebidamente por servidores públicos o sus familiares por parentescos consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;
- X. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contrataciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por servidores públicos por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciben tengan o no relación con la contratación;

Este programa es válido, dentro del ámbito de aplicación del artículo 170 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para fines de los procedimientos de licitación pública en el presente.

2/44

1000



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES. 10-806004996-14-2016

XI. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes, excepto cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcelas, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar.

XII. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por el Código Fiscal de la Federación, salvo cuando celebren convenio con las autoridades fiscales para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcelas, con los recursos que obtengan por la ejecución de la obra que se pretende contratar.

XIII. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes a excepción de que no tengan obligación de hacerlo.

XIV. Haberla vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada, convalidado con el plazo de 15 (QUINCE) días para corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas; y

XV. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION.

No podrán participar en esta licitación pública nacional, las personas físicas o morales inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Los licitantes deberán presentar escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, de que por su conducta, no participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, con el propósito de evitar los efectos de la inhabilitación, tomando en consideración, entre otros, los casos siguientes:

- a) Las personas morales en cuyo capital participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública;
- b) Las personas morales que en su capital social participen personas morales en cuyo capital social, a su vez, participen personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y
- c) Las personas físicas que participen en el capital social de personas morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública. En este caso, la participación social deberá tomarse en cuenta al momento de la infracción que hubiere motivado la inhabilitación.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Sexto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la falta de presentación del escrito con la manifestación bajo protesta antes indicada, será motivo para descalificar la proposición, por incumplir las disposiciones jurídicas que los *Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda expresamente prohibida su explotación económica y cualquier uso que no sea el de fomento de la competitividad e innovación.*



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES. 10-806004996-14-2016

establecer.

Si de la información y documentación con que se cuenta, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 31 fracción XIV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En su caso, si el día en que se cumple el plazo de inhabilitación a que se refiere el párrafo que antecede el sancionado no ha pagado la multa que le hubiere sido impuesta, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago de dicha multa.

INICIO Y TÉRMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación, por licitación pública nacional, se inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la concepción del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

La convocatoria a al procedimiento de contratación se encuentra disponible para su consulta en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) y su obtención será gratuita, independientemente de encontrarse a disposición de los interesados, para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y J. Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán. Cabe mencionar obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a las personas físicas y morales que deseen participar.

ESCRITOS CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE SOLICITAN EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

Los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se solicitan como requisito de participación en este procedimiento de contratación, solo resultarán procedentes si estos se encuentran previstos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento o en los ordenamientos de carácter general aplicables a la Administración Pública Federal. La falta de presentación de dichos documentos en la proposición, será motivo para descalificarla por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano verificará que los documentos a que se refiere el párrafo anterior cumplan con los requisitos solicitados, sin que resulte necesario verificar la veracidad o autenticidad de lo indicado en ellos, para continuar con el procedimiento, sin perjuicio del derecho de Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para realizar dicha verificación en cualquier momento o cuando se peticen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o su Reglamento.

DEFINICIONES APLICADAS EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA.

Los términos para los efectos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de su Reglamento, entenderán por:

- I. **Secretaría:** la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda expresamente prohibida su explotación económica y cualquier uso que no sea el de fomento de la competitividad e innovación.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) OFERTANTES

II. Contratación: el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas, integrado entre otra información, por los programas anuales en la materia, de las dependencias y entidades; el registro único de contratistas, el padrón de testigos sociales; el registro de contratistas sancionados; las convocatorias a la licitación y sus modificaciones; las invitaciones a cuando menos tres personas; las actas de las juntas de aclaraciones, del acto de presentación y apertura de proposiciones y de fallo; los testimonios de los testigos sociales; los datos de los contratos y los convenios modificatorios; las adjudicaciones directas; las resoluciones de la instancia de inconformidad que hayan causado estado; y las notificaciones y avisos correspondientes. Dicho sistema será de consulta gratuita y constituirá un medio por el cual se desarrollarán procedimientos de contratación.

El sistema estará a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la unidad administrativa que se determine en su Reglamento, lo que establecerá los controles necesarios para garantizar la integridad y conservación de la información que contiene.

III. Dependencias: las señaladas a continuación:

- Las unidades administrativas de la Presidencia de la República;
- Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y
- La Procuraduría General de la República.

IV. Entidades: las mencionadas en las fracciones IV, V y VI del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Los organismos descentralizados;

Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad posestratal; y

Las entidades federales, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal. No quedan comprendidos para la aplicación de la presente Ley los fondos previstos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

V. Tratados: los convenios regidos por el derecho internacional público, celebrados por escrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y uno o varios sujetos de Derecho Internacional Público, ya sea que para su aplicación requiera o no la celebración de acuerdos en materias específicas, cualquiera que sea su denominación, mediante los cuales los Estados Unidos Mexicanos asuman compromisos;

VI. Contratista: la persona que celebre contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

VII. Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública, o bien de invitación a cuando menos tres personas;

VIII. Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de comunicaciones, transportes, hidráulico, medio ambiente, turístico, educativo, salud y energético;

IX. Proyecto ejecutivo: el conjunto de planos y documentos que conforman los proyectos arquitectónico y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, así como las descripciones e información suficientes para que ésta se pueda llevar a cabo;

X. Proyecto arquitectónico: el que define la forma, estilo, distribución y el diseño funcional de una obra. Se expresará por medio de planos, maquetas, perspectivas, dibujos artísticos, entre otros;

XI. Proyecto de ingeniería: el que comprende los planos constructivos, memorias de cálculo y descriptivas, especificaciones generales y particulares aplicables, así como plantas, alzados, secciones y detalle, que permitan llevar a cabo una obra civil, eléctrica, mecánica o de cualquier otra especialidad;

XII. Entidades federativas: los Estados de la Federación y el Distrito Federal, conforme al artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico. Sus ingresos y gastos son bienes de dominio público, en el sentido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) OFERTANTES

XIII. Amortización programada: la contraprestación periódica que la dependencia o entidad tiene obligación de cubrir al inversionista contratista por la ejecución de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura, su puesta en marcha, mantenimiento y operación;

XIV. Área responsable de la contratación: la facultada en la dependencia o entidad para realizar los procedimientos de contratación, a efecto de realizar obras públicas o contratar servicios relacionados con las mismas;

XV. Área responsable de la ejecución de los trabajos: la facultada en la dependencia o entidad para llevar la administración, control y seguimiento de los trabajos hasta la conclusión definitiva de los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas;

XVI. Área requirente: la que en la dependencia o entidad solicita o requiere formalmente la contratación de obras públicas o servicios relacionados con las mismas, o bien aquella que los utilizará;

XVII. Área técnica: la que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la parte técnica de la proposición y responde a las dudas que se presenten en la junta de aclaraciones;

XVIII. Avance financiero: el porcentaje de los trabajos pagados respecto del importe contractual;

XIX. Avance físico: el porcentaje de los trabajos ejecutados y verificados por el residente conforme a la facultad que le confiere la fracción VI del artículo 115 de este Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación a los trabajos contemplados en el programa de ejecución convenido;

XX. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;

XXI. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente de la naturaleza o del hombre caracterizado por ser imprevisible, inevitable, insuperable, ajeno a la voluntad de las partes y que imposibilita el cumplimiento de todas o alguna de las obligaciones previstas en el contrato de obras públicas o servicios relacionados con las mismas;

XXII. Comité: el comité de obras públicas a que se refiere el artículo 25 de la Ley;

XXIII. Especificaciones generales de construcción: el conjunto de condiciones generales que las dependencias y entidades tienen establecidas para la ejecución de obras, incluyendo las que deben aplicarse para la realización de estudios, proyectos, ejecución, equipamiento, puesta en servicio, mantenimiento y supervisión, que comprenden la forma de medición y la base de pago de los conceptos de trabajo;

XXIV. Especificaciones particulares de construcción: el conjunto de requisitos exigidos por las dependencias y entidades para la realización de cada obra, mismas que modifican, adicionan o sustituyen a las especificaciones generales de construcción;

XXV. Estándar de desempeño: el conjunto de parámetros de desempeño y calidad que deben satisfacerse en el diseño, la ejecución, la puesta en marcha, el mantenimiento o la operación de obras públicas;

XXVI. Estimación: la valoración de los trabajos ejecutados en un periodo determinado presentada para autorización de pago, en la cual se aplican los precios, valores o porcentajes establecidos en el contrato en atención a la naturaleza y características del mismo, considerando, en su caso, la amortización de los anticipos, los ajustes de costos, las retenciones económicas, las penas convencionales y las deducciones; así como, la valuación de los conceptos que permitan determinar el monto de los gastos no recuperables;

XXVII. Inversionista contratista: la persona que celebra contratos de obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura en los términos del Capítulo Noveno del Título Segundo de este Reglamento;

XXVIII. Investigación de mercados: la verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel nacional o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga en términos del presente Reglamento;





Comunicación

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES: IO-80600/99/96-14-2015

LEY: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

XXX. **MIPY MESS:** las firmas, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;

XXXI. **Monto total ejecutable:** el importe correspondiente al costo total erogado con cargo al presupuesto autorizado para ejercer en un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, sin considerar el impuesto al valor agregado;

XXXII. **Normas de calidad:** los requisitos mínimos que establecen las dependencias y entidades, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanentemente se utilizan en cada obra con los adecuados;

XXXIII. **Obras:** las señaladas en el artículo 3 de la Ley;

XXXIV. **Obras de gran complejidad:** aquellas cuya ejecución o el sitio donde se vayan a realizar, presenten dificultades técnicas o de seguridad para el desarrollo de los trabajos, así como las que señala el primer párrafo del artículo 6 de este Reglamento y en las cuales se considerará que el avance del desarrollo de los estudios y proyectos está constituido por una propuesta conceptual;

XXXV. **Precio de mercado:** el precio de los materiales y equipos de instalación permanentemente a que se refiere la fracción II del artículo 161 de este Reglamento, que oferte el fabricante o proveedor en el momento en que se formalizó el pedido correspondiente entre el contratista y el proveedor;

XXXVI. **Presupuesto autorizado:** el que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;

XXXVII. **Presupuesto de obra o de servicio:** el recurso estimado que la dependencia o entidad determina para ejecutar los trabajos en el que se designa el listado de conceptos de trabajo o actividades, métodos de medida, cantidades de trabajo y sus precios;

XXXVIII. **Proyecto de convocatoria:** el documento que contiene la versión preliminar de una convocatoria a la licitación pública, el cual es difundido con ese carácter en CompraNet por la dependencia o entidad;

XXXIX. **Servicios:** los mencionados en el artículo 4 de la Ley;

XL. **Sobre cerrado:** cualquier medio que contenga la proposición del licitante, cuyo contenido sólo puede ser conocido en el acto de presentación y apertura de proposiciones en términos de la Ley;

XLI. **Superintendente:** el representante del contratista ante la dependencia o la entidad para cumplir con los términos y condiciones pactados en el contrato, en la relación con la ejecución de los trabajos;

REQUISITOS:

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES:

Con fundamento en lo que establecen los artículos 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, las personas físicas y morales que deseen participar en este procedimiento de contratación, deberán presentar sus proposiciones por escrito en un sobre cerrado el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica de conformidad con el numeral 16 del "ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado "CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, sin que el envío de sus proposiciones a través de medios de comunicación electrónica limite su participación en los diferentes actos derivados de la presente licitación.

Los licitantes, deberán acompañar fuera del sobre cerrado que contiene sus proposiciones, los siguientes documentos:

Los licitantes que presenten su proposición por escrito, deberán acompañar fuera de dentro del sobre que contiene su proposición, y los que las envíen por medio del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental

Esta convocatoria se publica, según a mantener marcado electrónico. Licitante debe acudir al punto para firmar documentos a los establecidos en el presente.

7/4H



Comunicación

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES: IO-80600/99/96-14-2015

(CompraNet) las siguientes documentos:

DOCUMENTO ADICIONAL DA 1. Requisitos de quien existe al acto de presentación y apertura de propuestas en lugar del representante legal

a. Carta poder simple.
b. Identificación oficial de quien asiste al concurso.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 2.

Original del escrito en el que se pide denuncia y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para producir las notificaciones a las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 3.

Original del escrito mediante el cual declare, bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y que por su conducto no participan en el procedimiento de licitación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría de la Función Pública, en los términos de la fracción IV del artículo 51 de la propia Ley.

La falsedad en la manifestación a que se refiere este documento adicional será sancionada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En caso de omisión en la entrega del escrito, o si de la informador y documentación con que cuenta la Secretaría de la Función Pública, se desprende que personas físicas o morales pretenden evadir los efectos de la inhabilitación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano se abstendrá de firmar el contrato correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 51 y fracción IV, y 78, último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 4.

Original del escrito mediante el cual los licitantes o sus representantes legales de la persona moral manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representante sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, mismo que contendrá los datos siguientes:

- a. Del licitante: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso, los de su apoderado o representante. Tratándose de personas naturales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios;
- b. Del representante legal del licitante: datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades de representación y su identificación oficial.

Esta convocatoria se publica, según a mantener marcado electrónico. Licitante debe acudir al punto para firmar documentos a los establecidos en el presente.

8/4H



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004896-14-2016

Así mismo integrar copia legible de Acta constitutiva, COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA y en el caso de las personas morales de la persona que firme la proposición y copia de su cédula de identificación fiscal (*Forma de Registro Federal de Contribuyentes*)

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004896-14-2016

• Anexo Electrónico AE 12Nombre del Archivo: AE12.CE.N

Separar los que lleven incisos.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 5.

Original del escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpuesta persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 6.

En su caso, escrito en el que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideren costos estimados apropiados a las condiciones del mercado.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 7.

Escrito en el que el licitante acepta expresamente que se festejará como no presentada su proposición y, en su caso, la documentación requerida en esta licitación, cuando el archivo electrónico en el que se contengan la proposición y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila. Dicho escrito deberá presentarse al área convocante en forma previa al acto de presentación y apertura de proposiciones.

DOCUMENTO ADICIONAL DA 8.

INFORMACIÓN ELECTRÓNICA CONTENIENDO LOS REQUISITOS Y LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

En las propuestas que se entreguen en forma impresa en el acto de presentación y apertura de proposiciones, incluir *Archivo Electrónico* conteniendo los Documentos Económicos. (Anexos AE 1, AL AE 12), numerales 4.2.1 y 4.2.3 de esta convocatoria, ESCANEADOS EN FORMATO PDF y firmados todos idénticamente como la propuesta presentada (la que se entrega impresa en sobre cerrado) con calidad media en tons de grises: *LINK ARCHIVO POR CADA PROPUESTA* anterior a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema CompraNET 5.0, durante el acto de presentación de proposiciones, atendiendo lo señalado en el numeral 27 del ACUERDO por el que se establecieron las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011

• Forma recomendada para crear el nombre de cada Archivo, Ejemplo:

Nombre de la empresa: *Contrataciones Ejemplo, S.A. de C.V.*
Iniciales del nombre de la empresa: CE
Licitación en la cual participa: 10-2014

• Anexo Electrónico AE 2Nombre del Archivo: AE2.CE.N

Este programa es público, abierto a cualquier usuario público. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la ejecución de la obra, no se requerirá la incorporación de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de fabricación o contenido nacional.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. Para efectos del último párrafo del artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nacionales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizados por personas de nacionalidad mexicana (Documento Técnico AT 3).

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades este lo manifestará por escrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Documento Técnico AT 4)

Capacidad Financiera: Con las declaraciones fiscales, estados financieros dictaminados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha de presentación de proposiciones (Documento Técnico AT 6)

En el caso de los interesados que decidan agruparse, para cumplir con la capacidad financiera requerida se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación, tomando en consideración si la obligación es conjunta, solidaria y/o mancomunada.

1 GENERALIDADES DE LA OBRA.

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS.

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato, objeto de esta licitación, los fuentes de financiamiento serán por rama General 23 en lo correspondiente al FONDO BANOBRAS (BANOBRAS) para aplicarse a la obra, haciendo constar que los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, no pierden ese carácter al ser fideicomitidos; por lo que son objeto de las medidas de control y seguimiento establecidas en el mecanismo presupuestario específico, y en las disposiciones legales aplicables

Este programa es público, abierto a cualquier usuario público. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

20107



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806009996-14-2016



1.2 DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARAN A CABO LOS TRABAJOS.

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en MEJORAMIENTO DE ALBERADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la comunidad de Coquimatlan, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano proporciona.

1.3 FECHAS ESTIMADAS DE INICIO Y TERMINACION DE LA OBRA.

La fecha estimada para el inicio de la obra será el día 17 de octubre de 2016 y la fecha de terminación será el día 15 de Noviembre de 2016.

1.4 PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA.

El plazo de ejecución de la obra será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de iniciación de la misma.

1.5 PROGRAMA GENERAL DE EJECUCION DE LA OBRA.

Los licitantes elaborarán sus programas de ejecución considerando lo indicado en el punto 1.3 y con el plazo solicitado en el punto 1.4.

Dichos programas podrán ser presentados, en los formatos que para tal efecto proporciona la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan.

ni) o podrán ser reproducidos, cumpliendo con cada uno de los elementos requeridos en los puntos 1.2.2 y 1.2.3.

1.6 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCION DE LA OBRA Y JUNTAS) DE ACLARACIONES.

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requirieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias, sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudieran afectar su ejecución.

En ningún caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan asumirá responsabilidad, por las conclusiones que los licitantes obtengan al examinar el lugar y circunstancias antes señalados, y en el caso de ser adjudicatario del contrato de hecho de que no se hayan tomado en consideración las condiciones imperantes en el sitio de la obra no le releva de su obligación para ejecutarla y cumplirla en la forma y términos convenidos.

Los licitantes deberán incluir en sus propuestas un escrito en el que manifiesten que conocen el sitio de realización de la obra y sus condiciones ambientales, así como de haber considerado las modificaciones que, en su caso, se hayan efectuado a la convocatoria a la licitación, ya sean derivadas de la junta de aclaraciones, de preguntas adicionales que se hayan efectuado con posterioridad a la junta de aclaraciones o de cualquier otra situación ocurrida en la normatividad aplicable. (Anexo Técnico AT 1), por lo que no podrá invocar su desconocimiento o modificaciones al contrato por este motivo.

Este programa es público, salvo a cualquier cambio posterior. Cuenta con la información necesaria para ser reproducida en los términos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806009996-14-2016



1.7 LUGAR DE REUNION PARA LA VISITA AL SITIO O SITIOS DE REALIZACION DE LA OBRA.

El lugar de reunión para la visita al sitio de la obra será en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlan, Col., a las 12:00 horas, el día 05 de octubre de 2016, siendo atendidos por el ING. HORDE ALEJANDRO MACIAS

1.8 JUNTAS) DE ACLARACIONES.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo con posterioridad a la visita al sitio de realización de la obra. La primera junta de aclaraciones se celebrará en la sala de cabildo de la presidencia municipal calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlan, Col., a las 13:00 horas, el día 05 de octubre de 2016, siendo optativa la asistencia a las reuniones por parte de los interesados en participar en este procedimiento de contratación.

El acto será presidido por el servidor público designado, quien será asistido por un representante del área referente de los trabajos, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las solicitudes de aclaración que, en su caso, deseen formular los licitantes deberán plantearse de manera concisa y estar directamente relacionados con los puntos contenidos en la convocatoria a la licitación. Cada solicitud de aclaración deberá incluir el numeral o punto específico con el cual se relaciona la pregunta o aspecto que se solicita aclarar, aquellas solicitudes de aclaración que no se presenten en la forma señalada podrán ser desahucadas por la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlan.

En las juntas de aclaraciones, el servidor público que la presida el acto procederá a dar contestación a las solicitudes de aclaración referentes a cada numeral o punto de la convocatoria a la licitación mencionando el nombre del o los licitantes que las presentaron, debiendo constar todo ello en el acta que para tal efecto se levante y en la que deberán constar las preguntas de los licitantes y las respuestas a éstas, y en su caso, las aclaraciones y/o modificaciones a la convocatoria a la licitación para la elaboración y presentación de las propuestas, indicando si es la última o habrá una posterior y que será firmada por los licitantes y los servidores públicos que intervinieren, entregándose copia de la misma a los licitantes que asistieron, y para los ausentes, se pondrá a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compimati). De proceder modificaciones a la convocatoria a la licitación, en ningún caso podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de los trabajos convocados originalmente o bien, en la adición de otros distintos.

Las solicitudes de aclaración que sean recibidas con posterioridad a la primera junta de aclaraciones, o bien, después del plazo previsto para su envío a través de Compimati, no serán contestadas por el servidor público que presida la junta de aclaraciones, por resultar extemporáneas, debiéndose dirigir al responsable respectivo. En dicho supuesto, si el servidor público que preside la junta de aclaraciones considerara necesario citar a una posterior junta, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlan estará en cuenta dichas solicitudes para responderlas.

Al finalizar las juntas de aclaraciones, se firmará un ejemplo del acta en las oficinas de las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlan, celebradas en presidencia municipal en calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlan, Col. por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la fecha, hora y lugar en que haya sido firmada el acta.

2 INFORMACION, DOCUMENTACION Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACION.

Este programa es público, salvo a cualquier cambio posterior. Cuenta con la información necesaria para ser reproducida en los términos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

En esta convocatoria a la licitación se especifican la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- a. Documentos adicionales a presentarse junto con el sobre cerrado que contenga la proposición, con formatos de escritos (Documentos adicionales DA 1 a DA 13).
- b. Anexos técnicos (Anexos Técnicos AT 1 a AT 11) y económicos (Anexos Económicos AE 1 a AE 12), con formatos de escritos y guías de llenado.
- c. Modelo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de plizas de fianzas.
- d. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción aplicables.
- e. Catálogo de conceptos y cara compromiso de la proposición; y

Los licitantes deberán examinar todos los documentos adicionales, anexos técnicos y económicos y sus guías de llenado, formatos y especificaciones que se incluyen en esta convocatoria a la licitación para que no incurran en alguno de los motivos señalados en el punto 5.3, donde se precisan las causas por las que puede ser desechada su proposición.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), deberán anexar la siguiente información:

Archivo Electrónico en formato de Word ó Excel de los documentos AT Y AE 1 AL AE 12.

3 MODIFICACIONES DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN.

De conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán podrá modificar el contenido de esta convocatoria a la licitación, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

Las modificaciones que se generen en la(s) junta(s) de aclaraciones o con motivo de las solicitudes de aclaraciones a la convocatoria, a la licitación que formulen los licitantes, serán de observancia obligatoria para los licitantes en la elaboración de sus proposiciones.

Cualquier modificación de la convocatoria a la licitación derivada del resultado de la(s) junta(s) de aclaraciones, será considerada como parte integrante de la propia convocatoria a la licitación.

Las modificaciones que se hagan a esta convocatoria se harán del conocimiento de los licitantes exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet) a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efecten.

4 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un solo sobre, claramente identificado en su parte exterior con la clave de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

Las proposiciones deberán ser firmada autográficamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la

Se debe preparar en público, antes de cualquier periodo notifica. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el presente.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

integrar o sus anexos carezcan de firma o rubrica, salvo tratándose del catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, mismos que deberán ser firmados en cada una de sus hojas.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual las propuestas técnicas y económicas, así como el resto de los documentos que entreguen los licitantes.

En el caso de que alguna o algunas hojas de los documentos mencionados en el párrafo anterior carezcan de folio y se consista que la o las hojas no foliadas mantienen continuidad, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán no podrá desechar la proposición.

En el caso de que las proposiciones sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), en sustitución de la firma autógrafa, deberán emplear la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, la cual producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio.

Los licitantes son los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que solamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

En el caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

4.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica (Documento Adicional DA 6).

Los licitantes a su elección y bajo su exclusiva responsabilidad podrán enviar su proposición en sobre cerrado, a través del servicio postal o de mensajería, debiéndose entregar en la dirección indicada en el primer párrafo del numeral 5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Si el licitante opta por enviar su proposición por cualquiera de estos medios, la entrega deberá ser previa al inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimatlán, abstendrá de recibir toda proposición que se envíe por servicio postal o de mensajería que se encuentre en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Que se entregue después del plazo para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones;
- b) Que su entrega en una dirección distinta a la indicada en esta convocatoria a la licitación;
- c) Que la proposición no se entregue en sobre cerrado; y
- d) Cuando el sobre llegue roto por el mal manejo del servicio postal o de mensajería.

Se debe preparar en público, antes de cualquier periodo notifica. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el presente.



Coquimbán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806609996-24-2016
FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en esta convocatoria a la licitación o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones, que a elección de los licitantes sean enviadas a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), se sujetarán a lo siguiente:

Se tendrán como no presentadas las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus información o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimbán.

Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (Compranet) o a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimbán, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coquimbán emitirá en el Sistema de Información Pública Gubernamental (Compranet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones o envíen a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (Compranet), deberán usar invitación en la forma siguiente:

4.21 REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN REQUERIDOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATLÁN, QUE DEBEN CUMPLIR LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES, CONSISTENTES EN ANEXOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, QUE SERÁN OBJETO DE EVALUACION.

4.22 LOS ANEXOS TÉCNICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

AT 1 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dirección de obras públicas de Coquimbán les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcione la Dirección de Obras Públicas y desarrollo urbano de Coquimbán el programa de suministro correspondiente. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

AT 2 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme al proyecto ejecutivo que establezca la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimbán.

AT 3 Escrito de proposición, de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexo al currículo de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares, para efectos del último párrafo del artículo 30 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos nominales, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requieran para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico. Cuenta con el carácter de definitivo e irrevocable. Es susceptible de impugnación en su momento.



Coquimbán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806609996-14-2016

AT 4

Los documentos que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotado el nombre de la contratante, descripción de las obras, importos totales, importos percibidos o por percibir y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; en el supuesto de que el licitante no haya formalizado contratos con las dependencias y entidades éste lo manifestará por escrito a la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimbán, bajo protesta de decir verdad, por lo que no será materia de evaluación el historial de cumplimiento a que se refiere el último párrafo del artículo 30 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en caso de que el licitante no presente los documentos o el escrito señalados, se atenderá lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del artículo 60 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

AT 5

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad en la que señale las partes de la obra que subcontrata, en caso de haberse previsto en la convocatoria a la licitación pública la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimbán deberá solicitar la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que se subcontratarán. Tratándose de agrupación de personas, deberá presentarse en forma individual este escrito por cada una de las personas físicas y/o morales que forman parte de la agrupación.

AT 6

A) Los documentos que acrediten la capacidad financiera. DOCUMENTO ACTUALIZADO EXPEDIDO POR EL SAT, EN DONDE SE EMITA OPINION SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, declaraciones fiscales, estados financieros declarados o no de los últimos dos ejercicios fiscales o, en caso de empresas de nueva creación, los más actualizados a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

AT 7

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y años actuales, así como la fecha en que se disponga de ellos insuamos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado, tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

AT 8

Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que los precios consignados en su proposición no se estiman en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios o de subsidios, cuando se requiera de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente de origen extranjero de los señalados por la secretaría de economía, en materia de prácticas desleales de comercio internacional.

AT 9

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:

- A) Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B) Mano de obra; y
- C) Maquinaria y equipo de construcción.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen jurídico. Cuenta con el carácter de definitivo e irrevocable. Es susceptible de impugnación en su momento.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COJIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT 11 Programas, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, para los siguientes rubros:

- A** Materiales y equipos de instalación permanentemente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B** Mano de obra;
- C** Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
- D** Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

4.2.3 LOS ANEXOS ECONÓMICOS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CON LOS REQUISITOS QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

AE 1 Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:

- A** Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B** Mano de obra; y
- C** Maquinaria y equipo de construcción.

AE 2 Análisis, cálculo e integración del factor de salario real, conforme a lo previsto en el reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diaria de ocho horas e integración de los salarios:

- A** Análisis del factor real;
- B** Tabla de cálculo del factor de salario real; y
- C** Análisis, cálculo e integración del salario real.

AE 3 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 4 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

AE 5 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen de tarifas. Queda prohibida la explotación económica y los derechos en el espacio.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COJIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

Utilidad propuesta por el licitante.

AE 6 Cargos adicionales.

AE 7 Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos. Cuando existan insumos de los señalados en la fracción viii del artículo 44 del reglamento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se deberá señalar el precio ofertado por el licitante.

AE 8 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluyan los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

AE 9 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica y, en su caso, con fechas críticas que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AE 10 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por la dirección de obras públicas y desarrollo urbano de Coquimatlán, para los siguientes rubros:

- A** Materiales y equipos de instalación permanentemente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B** Mano de obra;
- C** Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características; y
- D** Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AE 11 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el impuesto al valor agregado.

Este documento formará el presupuesto de la obra mismo que entregará esta dependencia, que servirá para formalizar el contrato correspondiente. Además anexar en este numeral la **CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN** que esta dirección entrega como parte de los anexos.

4.3 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en esta convocatoria a la licitación, deberán presentarse en idioma español.

Este programa es público, abierto a cualquier régimen de tarifas. Queda prohibida la explotación económica y los derechos en el espacio.

5015



Coahuila de Zaragoza

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) PROPOSICIONES.

4.4 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

4.5 ANTICIPOS.

Para la ejecución de la obra pública objeto del contrato, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza con lo establecido en la convocatoria, se otorgará el 30% de la asignación presupuestal aprobada al contrato, en el momento de que se trate, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe de los anticipos que se otorguen al Licitante será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en la convocatoria y en estas bases al monto total de la proposición.

El pago del anticipo se realizará en una sola exhibición.

4.6 AJUSTE DE COSTOS.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza fundamenta en lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, determina que el procedimiento de ajuste de costos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción III del artículo 57 de la citada Ley. La aplicación del procedimiento para ajuste de costos se hará como lo determina el artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Este procedimiento de ajuste de costos en moneda nacional no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Para efectos de la aplicación de ajuste de costos, se estará a lo señalado en el Capítulo Cuarto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será el contratista quien lo promueva, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporten. Si el referido porcentaje es a la baja, será la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza la que lo determine en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique, salvo en el caso del procedimiento de ajuste señalado en la fracción III del artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, conforme al procedimiento que establezca la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza, con independencia de que sea a la alza o a la baja. El contratista deberá acompañar a su solicitud la documentación indicada en los artículos 56, tercer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 178 de su Reglamento.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a la fecha en que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promueva los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza abrirá por escrito al contratista para que, en el plazo de 10 (DIEZ) días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o cumplimiento de la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el contratista haya respondido al requerimiento, o no lo atendera en forma correcta, se tendrá como no presentada la solicitud de ajuste de costos.

Este documento es propiedad, bajo el signo que aparece en el encabezado, de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza.

19/44



Coahuila de Zaragoza

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) PROPOSICIONES.

4.7 CONDICIONES DE PAGO.

No habrá lugar a ajuste de costos. Las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos.

4.8 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato, se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, con la secuencia y tiempo previsto en el programa general de ejecución de los trabajos, que abarcan un periodo no mayor a un mes calendario. Las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como recibos penales, notas de bitácora, comprobos de calidad, pruebas de laboratorio y análisis, calilla e integración de los impuestos correspondientes a la estimación, según correspondiera de conformidad a las disposiciones, contabilidad y manejo de los trabajos conforme a criterio del área contable y de acuerdo con el artículo 132 del R.O.P.S.M. dentro de los 6 (SEIS) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las mismas, que sea el día 20 de cada mes; la residencia de obra dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y, en su caso, autorizar las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuanto a cheques con dicho número de estandarización y operada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y el contratista haya entregado la factura respectiva con los requisitos administrativos y fiscales correspondientes, para que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza emita su fracción de pago. Las diferencias técnicas o materiales que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Los importes una vez autorizados y calculados deberán considerarse para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de los trabajos que realice la Secretaría de la Función Pública, así como los impuestos correspondientes y se retendrán de la estimación o estimaciones que se cubran al contratista.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa general de ejecución de los trabajos convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales, ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa. Tal situación deberá documentarse y registrarse en la Bitácora.

El retraso en el pago de estimaciones, en que incurra la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza en igual plazo a la fecha de terminación de los trabajos, circunstancia que deberá formalizarse, genera la obligación del contratista, a través del convenio respectivo. No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables al contratista.

El contratista será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o por su presentación incorrecta no será motivo para solicitar el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Este documento es propiedad, bajo el signo que aparece en el encabezado, de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila de Zaragoza.

20/44



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

En caso de que las facultades entregadas por el contratista para su pago presenten errores o deficiencias, Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, dentro de los 3 (TRES) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al contratista los deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efecto de los 20 (VEINTE) días en que deben ser pagadas las estimaciones una vez autorizadas por el residente de obra.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán tendrá el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

Igualmente, se tendrán por autorizadas las estimaciones que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término 15 (QUINCE) días naturales que para tal efecto dispone el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la Bitácora la fecha en que se presentaron a cobro las estimaciones.

En el caso de que el contratista no presente las estimaciones en el plazo establecido en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte del contratista.

El pago de los ajustes de costos directos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones de ajuste de costos siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a los factores que se autoricen para cada tipo de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concebidos deberán acumularse entre ellos.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañando la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

El pago de las estimaciones de gastos no recuperables autorizados debidamente comprobados se realizará conforme a los términos y condiciones del segundo párrafo del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Una vez calculados los importes de los gastos no recuperables, no se podrán aplicar a dichos importes los porcentajes por concepto de indirectos, financiamiento y utilidad a que se refieren los artículos 212, 214 y 219 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.9 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en esta convocatoria a la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas, con cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, cuarto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

4.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

En el caso de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato se encuentre inscrito en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 26 de junio de 2007, entre la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, cuyo objeto es descontar de las estimaciones de los trabajos ejecutados, el 0.002% (DOS AL MILLAR)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

para su aportado voluntariamente, por parte del contratista, a los programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la industria de la construcción que desarrolla el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán realizará el descuento en el porcentaje antes mencionado, conforme a la declaración II.10 (o la que corresponda) y la cláusula vigésima octava, inciso B) (o la que corresponda), del modelo de contrato, que será entregado al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción.

Para la aplicación de este descuento, el licitante al que se le adjudique el contrato deberá presentar escrito en el que haga constar su aceptación o negativa. Este descuento no deberá ser repercutido en la integración de los precios unitarios, por lo que en caso de repercutirlo, será motivo para desachar la proposición.

Asimismo, de las estimaciones que se le cubran al contratista, se le descontará el 0.005% (CINCO AL MILLAR) del importe de cada estimación, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obra y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública, según lo establece el artículo 37, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

4.11 AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES.

Das o más personas, físicas y/o morales, podrán presentar conjuntamente su proposición, sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en el caso de personas morales, siempre que, para tales efectos, en la proposición y en el contrato, se establezcan con precisión y a satisfacción de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuilatlán, la parte de los trabajos que cada persona se obligará a ejecutar, la forma en que serán presentadas a cobro las estimaciones; así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones. En este supuesto la proposición deberá ser firmada autógrafamente por el representante común que para ese acto haya sido designado por el grupo de personas. En el caso de que la proposición, sea enviada a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (Comprobnet), deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública.

Cuando la proposición ganadora de la licitación haya sido presentada en forma conjunta, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la proposición, a quienes se considerará, para efectos del procedimiento y del contrato, como responsables conjuntos, solidarios y mancomunados.

Lo anterior, sin perjuicio de que las personas que integran la proposición conjunta puedan constituirse en una nueva sociedad, para dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el convenio de proposición conjunta, siempre y cuando se mantenga en la nueva sociedad las responsabilidades de dicho convenio.

Para la presentación de la proposición conjunta, se deberá celebrar entre el grupo de personas un convenio privado, ratificado por las firmas ante notario o fedatario público que cumpla, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes; señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales y, de haberlas, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en éstas;
- b. Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación y deberá contar con facultades para otorgar poderes para formalizar el convenio para presentar proposición conjunta;
- c. Designación de un representante común, otorgándole poder amplia, y suficiente para atender todo lo relacionado con la proposición y con el procedimiento de licitación pública.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



Coquimbán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMBÁN, COLOMBIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-80600996-14-2016

4. Descripción precisa y detallada (no porcentajes) de las partes objeto del contrato que corresponden a cada persona integrante, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

e. Señalamiento de un domicilio común para oír y recibir notificaciones, y

f. Especificación expresa en el sentido de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta, solidaria y mancomunada para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, de conformidad con lo ordenado por los artículos 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47, fracción II, inciso e) de su Reglamento, y lo estipulado en la cláusula primera del modelo de contrato de obra pública.

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, el representante común de la agrupación deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, incluyéndose el convenio privado mencionado anteriormente, con el sobre que contiene la proposición y, en caso de que a los licitantes que la habiliten presentado se les adjudique el contrato, dicho convenio formará parte del mismo como uno de sus anexos.

Para cumplir con la capacidad financiera requerida por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimbán, se podrán considerar en conjunto las correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes de la agrupación.

En caso de que el convenio privado de referencia no reúna la totalidad de los requisitos exigidos, en los términos solicitados, se estará en la imposibilidad de evaluar la proposición para determinar la solvencia de la misma y por lo tanto será desechada por no cumplir con los requisitos establecidos en esta convocatoria a la licitación.

4.12 SUBCONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra. (En este caso el licitante incluirá en su proposición el Anexo Término A1 Sobre se le proporciona con la leyenda "NO APLICAR")

4.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE PROPORCIONARÁ LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMBÁN.

Para la ejecución de la obra, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimbán no proporcionará materiales ni equipo de instalación permanentemente.

4.14 FIRMA DE LA PROPOSICIÓN.

El licitante o sus representantes legal deberá firmar auténticamente la última hoja de cada uno de los documentos que formen parte de su proposición, salvo el catálogo de conceptos y el programa general de ejecución de los trabajos, que deberán ser firmados en cada una de sus hojas, por lo que, el hecho de no firmar el catálogo de conceptos y el citado programa en todas sus hojas, será motivo para desechar la proposición.

En el caso de que éstos sean enviados a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Sistema de Administración Tributaria para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tratándose de licitantes nacionales, y en el caso de extranjeros, los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

4.15 COMO INTEGRAR E IDENTIFICAR LA PROPOSICIÓN.

Este documento es público, salvo a cualquier cambio público. Cualquier modificación en una, para fines distintos a los autorizados, en el programa.



Coquimbán

H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMBÁN, COLOMBIA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-80600996-14-2016

Los licitantes deberán integrar su proposición, en original y en la forma que previenen los párrafos 4.2.2 y 4.2.3. Cada uno de los documentos que integran la proposición y aquellos distintos a estos, deberán estar identificados en todas y cada una de las hojas que los integran, debiéndose numerar de manera individual las propuestas técnica y económica, así como los demás documentos que entregue el licitante.

Una vez integrada deberá ser ubicada en un solo sobre completamente cerrado, claramente identificada en su parte exterior, con el número de la convocatoria a la licitación, objeto de la obra y el nombre o la razón social del licitante.

Los licitantes que opten por enviar sus proposiciones a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), deberán integrar su proposición técnica y económica, incluyéndose la documentación distinta a estas, identificando cada una de las páginas que integran su proposición, con los datos siguientes: Registro Federal de Contribuyentes, número de licitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de las propuestas.

5 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

Para facilitar el procedimiento de contratación, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimbán elevará revisiones preliminares respecto de la especialidad, experiencia y capacidad de los interesados y coordinará de su inscripción en el registro único de contratistas a que se refiere el artículo 74 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que forma parte de CompraNet, así como a la documentación distinta a la proposición técnica y económica de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ningún caso se impedirá el acceso a quienes así se encuentren inscritos en dicho registro, por lo que los licitantes podrán presentar directamente sus propuestas en el acto de presentación y apertura de proposiciones de que se trate.

En todos los casos, se preferirá la especialidad, experiencia y capacidad técnica de los interesados, así como aquellos licitantes que tengan un historial de cumplimiento satisfactorio de los contratos sujetos a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. De igual manera, este criterio será aplicable a los licitantes que presenten proposiciones conjuntas.

5.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las 10:00 horas, el día 10 de octubre de 2016, en la sala de cabildo del H. Ayuntamiento de Coquimbán, ubicada en calle República y Jesús Alvarado S/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimbán, Col., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del titular del área responsable de la contratación o por el servidor público que éste designe, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado y en su caso el escrito Documento Adicional DA-06 indicarán que su proposición fue enviada por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Cada licitante sea persona física o moral, o agrupación de personas, sólo podrá presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en esta convocatoria a la licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejadas sin efecto por los licitantes.

Este documento es público, salvo a cualquier cambio público. Cualquier modificación en una, para fines distintos a los autorizados, en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo con firme a lo siguiente:

Se procederá, en primer término, a dar apertura a las proposiciones de los licitantes que hayan presentado su proposición por escrito en el propio acto, posteriormente, las que fueron enviadas por servicio postal o de mensajería y, en seguida se cargarán en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) para, lo cual, el licitante presencial deberá entregar, en un cd, la documentación de su propuesta, almacenada en formato PDF de cada uno de los Anexos Económicos (AE, al AE 1) números 1, 2, 3 y 4 y 5 de esta convocatoria a la Licitación (con calidad media en escala de grises, no se puede scilar) que deberán ser los mismos que presenta en el sobre de su propuesta; foliados y con firma autógrafa), lo anterior a efecto de optimizar el proceso de carga electrónica de proposiciones en el Sistema CompraNET 5.0, durante el acto de presentación de proposiciones, en atención del numeral 2º del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNET, Publicado en el Diario Oficial de la Federación El 26 de junio de 2011, posteriormente se dará apertura e imprimirán las proposiciones enviadas por el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet).

Se leerán como no presentadas las proposiciones y, en su caso, la documentación requerida, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán.

Cuando por causas ajenas al Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) o a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán informará en el Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet) la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

El formato de recepción de documentos servirá a cada participante como constancia de recepción de la documentación que entregue en este acto, mencionándose copia de la constancia entregada a cada licitante y firmada por el mismo.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la recepción de proposiciones se entenderá realizada una vez que éstas se analicen durante su evaluación, debiéndose indicar en el fallo si la proposición fue descalificada por incumplir la mencionada disposición legal.

I. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán designado para presidir el acto, rubricará de las proposiciones presentadas, el Anexo Técnico AT 10, los Anexos Económicos AE 10 y AE 12, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y el catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación.

II. Se levantará acta que contendrá como mínimo los requisitos que menciona el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar los proponentes de los licitantes que las hayan presentado por escrito y, en su caso, las que fueron

Este documento es público, según lo establece el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Toda persona puede solicitar y recibir este documento en su totalidad.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

retibidas en tiempo y forma por medio del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), para su posterior evaluación integral y el importe total de cada uno de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, ubicadas en Calle Reforma s/n, colonia Centro de la cabecera municipal, Coquimatlán, Col., por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación de la fecha, hora y lugar en que haya sido fijada el acta.

III.

En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las 13:00 horas, el día 11 de octubre de 2016, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.

La firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las 12:30 horas, el día 13 de octubre de 2016 en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, ubicadas en Calle Reforma y Jesús Alcaraz s/n, colonia Centro de la cabecera municipal de Coquimatlán, Col.

IV.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán procederá con el análisis cuantitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 5.4 de esta convocatoria, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;

V.

En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet) el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el C. ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, titular de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de sus subordinados, aclarando o rectificando el mismo; mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su emitida, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Organismo Interno de Control en la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlán de firmado en la fecha y términos señalados en el fallo.

Este documento es público, según lo establece el artículo 34 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Federal. Toda persona puede solicitar y recibir este documento en su totalidad.



Coahuila de Zaragoza
Coahuiltilán

**H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILTILÁN, COAHUILA,
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016**

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

5.2 LICITACIÓN DESIERTA.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán, declara desierta la licitación cuando a su juicio la totalidad de las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan los requisitos de esta convocatoria o cuando a la licitación o sus precios de ítems no fueran aceptables cuando ninguna persona obtenga la convocatoria o cuando no se reciban alguna proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, señalándose en el fallo las causas que lo motivaron.

Se considera que los precios de los ítems contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se pronuncian importes que sean porcientualmente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán y no sea factible pagarlos.

5.3 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESCHACADAS LAS PROPOSICIONES.

Se considera como causas suficientes para desachar una proposición, cualquiera de las siguientes supuestas:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, que imposibiliten determinar su suficiencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- II. La presentación de información y datos inconsistentes en cualquiera de los documentos requeridos en esta convocatoria a la licitación, incluyendo el convenio privado para la agrupación de personas físicas y/o morales a que se refiere el punto 4.11 de esta convocatoria, que igualmente imposibiliten determinar su suficiencia. (Artículo 69 fracción I del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignaran datos e informes distintos a los requeridos en esta convocatoria a la licitación. (Artículos 64 y 65 del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán en esta convocatoria a la licitación pública y que afecten la solvencia de la proposición. (Artículo 69 fracción II del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- V. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa. (Artículo 69 fracción III del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VI. La obtención del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. (Artículo 69 fracción IV del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);
- VII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga por fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. (Artículos 31 fracción XXIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 69 fracción IV de su Reglamento);
- VIII. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, transcurran, traspasados y/o enmendaduras. (Artículo 69 fracción V del Reglamento de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas);

Esta convocatoria es pública, siendo de carácter abierto. Queda prohibido el uso de la información contenida en esta convocatoria para fines ajenos a los establecidos en el presente.



Coahuila de Zaragoza
Coahuiltilán

**H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILTILÁN, COAHUILA,
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016**

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra el fallo no procedida recurso alguno, sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Séptimo, Capítulo Primero, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Esta convocatoria es pública, siendo de carácter abierto. Queda prohibido el uso de la información contenida en esta convocatoria para fines ajenos a los establecidos en el presente.

5.4 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán, para hacer el estudio, análisis y evaluación de la suficiencia de las proposiciones, se apoyará a lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 63, fracción I, inciso b), 64, Apartado A, y 65, Apartado A, de su Reglamento.

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán, en caso de considerarlo conveniente, aunque no sea forzoso para esta, podrá solicitar a los licitantes las aclaraciones pertinentes, o que aporte información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición, procediendo de conformidad con lo establecido por el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones se evaluarán en dos formas, una cuantitativa donde para la recepción de las mismas sólo bastará verificar la presentación de los documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, y otra cualitativa, donde se realizará el estudio detallado de las proposiciones presentadas, a efecto de que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuiltilán tenga los elementos necesarios para determinar la suficiencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (0-80600996-14-2016)

Para la evaluación de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario, a que se refiere el artículo 65, fracción I, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos o porcentajes.

En cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 64, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación técnica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada;
- II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con la ejecución de los trabajos;

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario; sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;

V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa general de ejecución de los trabajos considerado en su proposición;

VI. Se verificará en los estados financieros de los licitantes, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado;
- b) Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- c) El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa;

VII. En su caso, el grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades, conforme a los parámetros establecidos en esta convocatoria a la licitación pública, para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago será sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

- I. De los programas:
 - a) Que el programa general de ejecución de los trabajos correspondiente al plazo establecido por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan
 - b) Que los programas específicos cuantificables y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (0-80600996-14-2016)

Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

d) Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente, y

e) Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los pedidos presentados en los programas.

II. De la maquinaria y equipo:

- a) Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de esta licitación pública, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;
- b) Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan fije un procedimiento, y
- c) Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes, respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

III. De los materiales:

- a) Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, normas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- b) Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas esta convocatoria a la licitación pública, y

IV. De la mano de obra:

- a) Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- b) Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, y
- c) Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, apartado A, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para la evaluación económica de las proposiciones mediante el mecanismo de evaluación binario se verificarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que cada documento contenga toda la información solicitada, y

II. Que los precios a esto directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLOMBIA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

considerar las condiciones vigentes en el mercado nacional o de la zona o región, en donde se ejecutaran los trabajos o, en su caso, en el mercado internacional, considerando los precios de manera individual o como incluyan en su totalidad en la propuesta económica.

Asimismo, en razón de que las condiciones de pago serán sobre la base de precios unitarios, se verificarán además, los siguientes aspectos:

I. Del presupuesto de obra:

- a) Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.
- b) Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis, y
- c) Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente, en el caso de que una o más tengan errores, se rechazarán las correcciones correspondientes por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan. El monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

II. Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo revisarse:

- a) Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b) Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
- c) Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado, y presentando el debido sustento de los precios;
- d) Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los salarios y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- e) Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, tratándose para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- f) Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

III. Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo, además, considerarse:

- a) Que los costos de los materiales considerados, por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en esta convocatoria a la contratación pública;
- b) Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos, y
- c) Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como mínimos los rendimientos que determinan los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vaya a realizarse el trabajo.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLOMBIA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

IV. Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, debiendo, además, considerarse:

- a) Que el análisis se haya valorado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anclando el monto real y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b) Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a los oficinas centrales del licitante, los que comprenden únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la supervisión del contrato, empujando directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra, y
- c) Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a esta convocatoria a la licitación pública, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

V. Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

- a) Que los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de tramite y pago;
- b) Que el costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c) Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d) Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorado con montos mensuales, y
- e) Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento, empleada por el licitante sea congruente con lo que se establece en esta convocatoria a la licitación pública.

VI. Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

VII. Que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran, y

VIII. Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción y de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

5.5 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN BINARIO.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58, quinto párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 67, fracción I, de su Reglamento, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte favorable porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en esta convocatoria a la licitación, de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatlan.

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuya proposición resulte favorable porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria a la licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocatoria, y por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) OFERTAS

Se realizará que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila y deberán otorgarse el mismo precio, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si no fuere posible resolver el empate en los términos del citado artículo, la adjudicación del contrato se efectuará en favor del licitante que resulte ganador del sorteo manual por insatisfacción que realice la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila en el propio acto de fallo, el cual consistirá en depositar en una urna transparente los boletines con el nombre de cada licitante empadronado, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del licitante ganador y posteriormente, los demás boletines de los licitantes que resultaron empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales proposiciones.

Las proposiciones desechadas en este procedimiento de contratación, podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 (SESENTA) días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo. Salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las proposiciones deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; agotados dichos términos la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila podrá proceder a su devolución o destrucción, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6. DEL CONTRATO

6.1. MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de obra pública, que se anexa a este oficio de solicitud de cotización de los trabajos, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

6.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, de ser el caso, el licitante ganador, de ser el caso, presentará para su cotejo, copia certificada de los documentos con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente, y el escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento a los artículos 111 y 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de estos documentos servirá para constatar que la persona moral cumple con los requisitos legales necesarios, sin perjuicio de su análisis detallado.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, previamente a la formalización del mismo, deberá firmar la totalidad de la documentación que integre su proposición, así como una copia de la presente convocatoria a la licitación, en razón de formar parte integrante del contrato y designar como su representante ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila al superintendente de construcción que cuente con firma electrónica avanzada para llevar a cabo, conjuntamente con el residente de obra, la elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento de la bitácora de obra por medios remotos de comunicación electrónica a través del programa informático que se encuentre disponible en la página Web: <http://bcop.funcionpublica.gob.mx>.

Este programa es confidencial, así como cualquier información que se genere a partir de él. No debe ser distribuido ni publicado en ningún medio de comunicación.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES (03) OFERTAS

La adjudicación del contrato obligará a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila y a la persona en quien hubiere recaído, a formalizar el contrato respectivo dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo. No podrá formalizarse el contrato si no se encuentra garantizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 47, primer párrafo y 48, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En la formalización del contrato se deberá recabar, en primer término, la firma del servidor público de Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila que tenga las facultades necesarias para celebrar dichos actos y posteriormente se recabará la firma del contratista. La fecha del contrato será aquella en la que el contratista lo hubiere firmado.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, dentro del plazo a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será sancionado por la Secretaría de la Función Pública por conducto del Organismo Interno de Control y en los términos del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en su caso, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin necesidad de un nuevo procedimiento de licitación, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte económicamente más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo a que se refieren los artículos 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 68 de su Reglamento, y el punto 6.6 de esta convocatoria a la licitación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora, no sea superior al 10% (DIEZ POR CIENTO).

Si la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila no firmare el contrato respectivo o cambiá las condiciones de esta convocatoria a la licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar la obra. En este supuesto, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, a solicitud escrita del licitante, cubrirá a éste los gastos no recuperables que hubiere realizado para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, según debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente procedimiento de contratación, conforme a lo previsto en el artículo 70, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.3 COMPROBACIÓN DEL CONTRATISTA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal de la Federación, las reglas 2.1.15 y II.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012 y al "OFICIO Circular por el que se establece el procedimiento que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previo a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAG/SP/399/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, se observará lo siguiente:

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila exigirá del contribuyente con quien se vaya a celebrar el contrato, el presente documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Para efectos de lo anterior, el licitante con quien se vaya a celebrar el contrato, previamente a su formalización, deberá solicitar la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al Servicio de Administración Tributaria, en los términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 y a que se refiere la regla 1.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Este programa es confidencial, así como cualquier información que se genere a partir de él. No debe ser distribuido ni publicado en ningún medio de comunicación.



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-306009956-14-2016
para 2013 y presentar al área convocante de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila el "acuse de recepción" con el que se cumple que se realizó la solicitud de opinión.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 11.2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013, el documento con la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere la fracción I de dicha regla, tendrá una vigencia durante un periodo de 30 días naturales a partir de la fecha de emisión de la opinión correspondiente a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria.

Las personas físicas o morales residentes en el extranjero que resulten adjudicatarias del contrato que no estén obligadas a presentar la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, ni las acciones al mencionado registro y que no estén obligadas a presentar declaraciones periódicas en México, asentada estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregará al área convocante de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, la que gestionará la emisión de la opinión ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente más cercana a su domicilio.

Cuando dos o más personas, físicas y/o morales, decidan agruparse para presentar una sola proposición en los términos a que se refiere el artículo 36, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y resulten adjudicatarias del contrato, cada una deberá presentar en lo individual, el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

No se requerirá el "acuse de recepción" del Servicio de Administración Tributaria en el caso de que se lleguen a celebrar convenios modificatorios al contrato.

En el supuesto de que el licitante que resulte adjudicatario del contrato, no presente el "acuse de recepción" o "acuse de respuesta" emitido por el Servicio de Administración Tributaria, sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, o de recibiese respuesta en sentido negativo, antes de su formalización, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila se abstendrá de firmar el contrato respectivo en cumplimiento lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y punto 8 del "Oficio Circular por el que se establece el procedimiento que deban observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las entidades federativas que realicen contrataciones con recursos federales, previa a la formalización de los contratos o pedidos que sean celebrados bajo el ámbito de las leyes de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para verificar que los proveedores o contratistas están al corriente en sus obligaciones fiscales", número UNAO/SPP/369/0743/2008, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 19 de septiembre de 2008, y procederá a remitir a la Secretaría de la Función Pública la documentación de los hechos presuntamente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato, por causas imputables al adjudicado.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo antes señalado, el licitante que resulte adjudicatario del contrato, preferentemente dentro de los tres días hábiles posteriores a la fecha en que le sea notificado el fallo o adjudicación correspondiente, deberá solicitar la opinión al Sistema de Administración Tributaria sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, manifestando que la opinión se solicita para celebrar contrato de obra pública con la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila.

6.4 GARANTÍAS.

6.4.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato y dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que el licitante a quien se le adjudicó el contrato reciba la notificación del fallo, pero invariablemente antes de la firma del contrato, deberá presentar pública y fehaciente por Institución Nacional de Finanzas debidamente autorizada a favor de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total de los trabajos contratados y con la obligación de hacerse efectiva por el monto total de la obligación garantizada en

Esta convocatoria es pública, abierta a cualquier género de personas. Queda prohibida la venta de los datos de esta convocatoria.



Coahuila

H. AYUNTAMIENTO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-306009956-14-2016
siguiente a la recepción administrativa del contrato, aún cuando parte de los trabajos se hayan ejecutado, de la forma siguiente:

FORMA DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COAHUILA PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA (razón o denominación social de la persona moral, a nombre de la persona física con la que se celebra el contrato), CON DOMICILIO EN LA CANTIDAD DE \$ PESOS (MIL NOventa y CINCO) M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, GARANTIZANDO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DE PRECIA DE DE 2013, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ PESOS (MIL NOventa y CINCO) M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES (Inscribir completa el título del contrato, en el formato primera del mismo) CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE COAHUILA, LA PRESENTE FIANZA SE ENVIARÁ DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD, O PARTE DE LOS MISMOS CUANDO ASÍ SE HAYA CONVENIDO, Y EN SU CASO, HASTA QUE SE SUSTITUYA POR OTRA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA COMPANÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A) LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD; B) LA FIANZA GARANTIZA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$ PESOS (MIL NOventa y CINCO) M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; C) EN EL CASO DE QUE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COAHUILA, MOTIVE PRORROGAS O ESPERAS AL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA LA QUE CONTINUARÁ VIGENTE HASTA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO Y SEA ENTREGADA POR PARTE DEL CONTRATISTA LA FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO QUE LA AFIANZADORA RENUNCIARÁ EXPRESAMENTE AL DERECHO QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 109 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FINANZAS; D) LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EN CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AUN CUANDO PARTE DE LOS MISMOS SE SUBCONTRATAN CON LA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COAHUILA; E) LA FIANZA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACION GARANTIZADA, AUN CUANDO PARTE DE LOS TRABAJOS SE HAYAN EJECUTADO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA NOTIFICADA AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 PRIMER PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; F) ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y HECHOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DEL CONTRATISTA O DE LA MUNICIPALIDAD DE COAHUILA, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, NI POR EL PERÍODO DE VIGENCIA QUE ESTABLEZCA LA

Esta convocatoria es pública, abierta a cualquier género de personas. Queda prohibida la venta de los datos de esta convocatoria.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

AFIANZADORA EN LA PÓLIZA DE FIANZA, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA; G).- LA FIANZA SE LIBERARÁ CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, HAGA PAGO TOTAL Y EN FORMA INCONDICIONAL DE LOS SALDOS QUE RESULTEN A SU CARGO EN EL FINQUITO, CONSTITUYA Y ENTREGUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, FIANZA QUE GARANTICE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LOS MISMOS, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN Y CONTAR CON EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, O BIEN EL FINQUITO Y, EN CASO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DEL CONTRATISTA, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DE ESTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I, INCISO b), PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LAS MISMAS, SIN CUYOS REQUISITOS NO PROCEDERÁ LA CANCELACIÓN DE LA PRESENTE FIANZA Y, EN CONSECUENCIA, ÉSTA CONTINUARÁ VIGENTE; H).- EN CASO DE CELEBRARSE ALGÚN CONVENIO CONCILIATORIO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 97 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, NO SE CONSIDERARÁ NOVADO EL CONTRATO Y POR LO TANTO, LA PÓLIZA DE FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA QUE GARANTIZABAN; I).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SOMETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA.

6.4.2 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

Al término de la obra, no obstante su recepción formal, el contratista se obligará a responder de los defectos que resultaren en la misma, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán por un plazo de 12 (DOCE) meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, el contratista, a su elección, deberá constituir póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, a favor de la **MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN** por un valor del 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del mismo monto en fideicomiso, especialmente constituido para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumento de renta fija.

El contratista, en su caso, podrá retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, para lo cual la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.

En igual plazo a que hace referencia el párrafo anterior, quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso, siempre que durante ese período no haya surgido alguna responsabilidad a cargo del contratista por defectos de los trabajos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad, en los términos señalados en el contrato.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COAHUILA.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES 10-806004996-14-2016

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista obtendrá de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila en el orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Quedará a salvo los derechos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coahuila, para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio correspondiera, una vez que se hayan efectuado las garantías constituidas, conforme al artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de constituirlo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y, se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN A PARA GARANTIZAR, POR EL CONTRATISTA, (razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato), CON DOMICILIO EN LA CANTIDAD DE \$ (PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO LA OBRA RELATIVA AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO DE FECHA DE DE (PESOS 00/100 M. N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON EL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE ACEPTA QUE: A)- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD Y ES INDEPENDIENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE, EN SU CASO, SE APLIQUEN AL CONTRATISTA; B)- LA VIGENCIA DE ÉSTA FIANZA ES DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERÍODO NO HAYA SURRIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LA OBRA, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 95 DE SU REGLAMENTO. LA FIANZA QUEDARÁ CANCELADA CUANDO EL CONTRATISTA PRESENTE A LA AFIANZADORA EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES Y EN CASO DE APARECER DEFECTOS EN LA OBRA, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, ÉSTE PRESENTARÁ A LA AFIANZADORA UNA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA RESPONSABILIDAD EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA FIANZA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; C)- EN EL CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES, NO CUMPLIDAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS PRES 10-2016/004996-14-2016

TRABAJOS Y DENTRO DEL PLAZO CUBIERTO POR ESTA GARANTIA. LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATÁN LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE LA AVANZADORA, A EFECTO DE QUE LA PRESENTE FIANZA NO SEA CANCELADA Y NOTIFICARA POR ESCRITO AL CONTRATISTA, PARA QUE ESTE HAGÁ LAS CORRECCIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES. TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HAYAN REALIZADO, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATÁN PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA ESTA FIANZA SI LA REPARACION REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR EL CONTRATISTA Y LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATÁN PODRAN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ESTA POLIZA DE FIANZA. EL AJUSTE CORRESPONDIENTE SE REALIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 98 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. D- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LA OBRA MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA. ALN GUARDO PARTE DE LA MISMA SE HA YA SUBCONTRATADO CON LA ALTORZACION DELA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE COQUIMATÁN. Y EL LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTIA. PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIEN SE SUJETARA PARA EL CASO DE COBRO DE INDEMNIZACION POR NOYA QUE PREVE EL ARTICULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL. CON MOTIVO DEL PAGO ENTENORANEO DEL IMPORTE DE ESTA POLIZA DE FIANZA.

6.5 GASTOS FINANCIEROS.

En caso de incumplimiento en el pago de estimación o estimaciones (excepto tratándose de retenciones económicas o penas convencionales, a que se refieren las cláusulas décima novena, vigésima y vigésima primera del modelo de contrato) las que correspondan, por falta de requisitos administrativos y fiscales de las facturas, o errores o deficiencias en las mismas, imputables al contratista y de ajuste de costos, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, a solicitud del contratista, deberá pagar estos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calculen sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que reciba el contratista, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, dentro de los 20 (VEINTE) días naturales, contados a partir del día siguiente de aquel en que se haya realizado el pago en exceso por parte de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el siguiente, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

6.6 FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el caso de que el licitante seleccionado no formalice el contrato o no presente la fianza de cumplimiento del contrato dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes al de la notificación del fallo, se estará a lo dispuesto en el punto 6.2 denominado "FIRMA DEL CONTRATO".

6.7 INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por el gobierno federal, ni recibe fondos federales. Los derechos de autor están reservados en su totalidad al autor.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATÁN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS PRES 10-2016/004996-14-2016

La Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas, inspecciones y verificaciones que estime pertinentes con respecto a la ejecución de los trabajos objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.8 RETENCIONES ECONÓMICAS VIO PENAS CONVENCIONALES.

6.8.1 RETENCIONES ECONÓMICAS.

Las retenciones económicas se aplicarán por atrasos en el cumplimiento de las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos vigente, conforme a lo siguiente:

La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán tendrá la facultad de verificar mensualmente si la obra objeto del contrato, se está ejecutando de acuerdo con las fechas establecidas en el programa general de ejecución de los trabajos aprobados, para lo cual, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán comparará el avance mes a mes contra el programa y los trabajos efectivamente ejecutados.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse y sea por causas imputables al contratista, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán procederá a hacer las retenciones económicas a la estimación o estimaciones que se encuentran en proceso de pago, en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar al 5% (CINCO POR CIENTO) de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa general de ejecución de los trabajos hasta la de revisión. Las retenciones económicas serán determinadas únicamente en función de los trabajos que no se hayan ejecutado o pagado oportunamente durante la vigencia del programa general de ejecución de los trabajos convenido, considerando, en su caso, los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, y en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato. Asimismo, cuando el contratista regularice los trabajos de atraso señalados en el programa general de ejecución de los trabajos, podrá recuperar las retenciones económicas que se le hayan efectuado al contratista, en las siguientes estimaciones, por lo que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán adelantará al contratista el importe de las mismas que al momento de la revisión tuviera acumuladas.

Cuando las retenciones económicas, estas se harán del conocimiento del contratista mediante nota de bitácora u oficio. El monto determinado como retención económica, se aplicará en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

De existir retenciones económicas a la fecha de terminación de la obra pactada en la cláusula sexta (6) de las condiciones del contrato y quedaren trabajos pendientes de ejecutar, estas seguirán en poder de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra, se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de Coquimatán, y, de resultar saldo a favor del contratista por concepto de retenciones económicas, una vez concluida la totalidad de la obra, y determinadas las penas convencionales, procederá la devolución del mismo, sin que la retenciones económicas efectuadas al contratista genere gasto financiero alguno.

Cuando se celebren convenios que modifiquen el programa de ejecución convenido, las retenciones económicas se calcularán considerando las condiciones establecidas en el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido.

6.8.2 PENAS CONVENCIONALES.

Si el contratista no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta (6) de las condiciones del contrato y en el programa general de ejecución de los trabajos, por causas imputables al

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por el gobierno federal, ni recibe fondos federales. Los derechos de autor están reservados en su totalidad al autor.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-8086009996-14-2016

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá optar entre aplicar retenciones económicas, penas convencionales o el sobrecosto de los trabajos, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de una ó de otro.

Asimismo, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá por aplicar retenciones económicas o penas convencionales antes de iniciar el procedimiento de rescisión cuando el incumplimiento del contrato derive del atraso en la ejecución de los trabajos.

El sobrecosto a que se refiere la Fracción II del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, es la diferencia entre el importe que le representaría a la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila concluir con otro contratista los trabajos pendientes y el costo de los trabajos no ejecutados al momento de rescindir el contrato.

En caso de rescisión administrativa del contrato por causas imputables al contratista, una vez emitida la determinación respectiva, la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá inmediatamente y desde el inicio de la misma, se abdicará de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivos las garantías. En el finiquito deberá prevverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa general de ejecución de los trabajos, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados por la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila.

La Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión previsto en el artículo 61 de la Ley de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, motivando la rescisión en alguna de las causas previstas en el artículo 157 de su Reglamento. Si es el contratista quien decide rescindir el contrato será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obrenega la declaración correspondiente, en este caso, se usará a lo que resuelva la autoridad judicial.

Si la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila opta por la rescisión administrativa del contrato, se aplicará lo establecido en los artículos 61 y 62, Fracción II y último párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.

6.12 CALIDAD DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR EL CONTRATISTA.

El contratista se comprometerá a ejecutar la obra de acuerdo con las normas de calidad y de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila proporcione y especificaciones técnicas establecidas en el proyecto de obra, obligándose a responder ante la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, de manera sumativa más no limitativa, por los datos y pequeños, causados por negligencia, descuido o falta de atención, resultándose trabajos de mala calidad y la sean autorizados por parte del residente de obra, para su pago.

En razón de lo anterior, el contratista se obligará a reparar los trabajos mal ejecutados que no cumplan con lo indicado en las normas y especificaciones establecidas en el proyecto de obra, así como en especificaciones generales y particulares de construcción, o bien, a cubrir el costo de los mismos cuando a elección de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila sean realizados por terceros personas, más los gastos financieros que se generen, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Fideicomisos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas por los trabajos de mala calidad que se tengan que realizar a terceros personas, en cada caso y se compensarán por días naturales, desde la fecha de pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Dirección de Obras

Este documento es copia, según se especifica en el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COAHUILA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.
INVITACION A CUANDO MENOS TRES 10-8086009996-14-2016

Publicas y desarrollo Urbano de Coahuila, por lo que el contratista se obligará a devolver las cantidades que se originen por la reparación o reposición de los trabajos mal ejecutados, más los gastos financieros que se generen, dentro de los 30 (VEINTI) días naturales, contados a partir del día siguiente al que se haya realizado el pago de los trabajos mal ejecutados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54 y 95 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

6.13 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Ley Federal de Instituciones de Finanzas; Ley Federal de Competencia Económica; Ley Federal del Director de Autor; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley Federal de Procedimientos Administrativos; Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Código Fiscal de la Federación; Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2013; Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; la que se encuentre vigente en la fecha de la formalización del contrato; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de diciembre de 2012, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter federal aplicables.

6.14 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las disposiciones mencionadas en el párrafo 6.13 denominado "MARCO NORMATIVO", de esta convocatoria a la licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

7 CONFIENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN,

Los licitantes no podrán difundir o proporcionar información alguna relativa los trabajos, en forma de publicidad o de cualquier otro modo que contenga con la autorización previa, expresa y por escrito de la Dirección de Obras Públicas y desarrollo Urbano de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

8 INCONFORMIDADES

Los licitantes podrán inconformarse por escrito ante la Secretaría de la Función Pública ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 1735, 1º Piso, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 06020, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, en los términos de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, a través del Sistema de Información Pública Gubernamental (CompraNet), en los términos de lo dispuesto por los artículos 83 y 94 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 234 a 283 de su Reglamento.

Transcurridos los términos correspondientes a cada uno de los actos a que se refiere el artículo 83 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se tendrá por precluido el derecho para inconformarse.

Este documento es copia, según se especifica en el artículo 157 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 de su Reglamento.



III.5 ACTA DE APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA (ART. 37 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLÍMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00119



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA** SIENDO LAS **10:00** HORAS, DEL DÍA **10 DE OCTUBRE DE 2016** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN SUS ARTÍCULOS 36 Y 37, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 59, 60 Y 61 DE SU REGLAMENTO, SE REUNIERON EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. **REFORMA ESQUINA CALLE J, JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,** LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES Y SERVIDORES PÚBLICOS, CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE ESTA ACTA.

PRESIDEN EL ACTO EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO** ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y RECIBIR EL SOBRE CERRADO QUE CONTIENE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS QUE PRESENTAN LOS LICITANTES, REFERENTE A LA INVITACION CUANDO MENOS TRES No. **IO-806004996-E14-2016**, RELATIVA A, "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL "; A CONTINUACIÓN, SE LLEVÓ A CABO LA APERTURA DEL SOBRE QUE CONTIENE LAS PROPOSICIONES, ASÍ COMO LA REVISION DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS MISMAS, PROCEDIENDO A LA REVISIÓN CUANTITATIVA A TRAVÉS DE LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN Y JUNTA DE ACLARACIONES, SIN EVALUAR SU CONTENIDO.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LO PREVISTO EN LA BASE SEGUNDA FRACCIÓN I, SÉPTIMO PÁRRAFO DE LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, LOS LICITANTES QUE ASISTEN AL ACTO Y CON EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO, Y LOS REPRESENTANTES DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL REPRESENTANTE DE LA C.N.A. Y DEL REPRESENTANTE DE LA C.E.A.C., RUBRIQUEN LOS DOCUMENTOS: **E-10 CATÁLOGO DE CONCEPTOS, CONTENIENDO DESCRIPCIÓN, UNIDADES DE MEDICIÓN, CANTIDADES DE TRABAJO, PRECIOS UNITARIOS CON NÚMERO Y LETRA E IMPORTES POR PARTIDA, SUBPARTIDA, CONCEPTO Y DEL TOTAL DE LA PROPUESTA Y E-11 CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICION. ESTOS DOCUMENTOS QUE SE RUBRIQUEN SERÁN LOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE ACTA DE LA CONVOCATORIA DE LA INVITACION EN LA BASE DE REFERENCIA.**

LO ANTERIOR, A EFECTO DE DEJAR CONSTANCIA DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS POR PARTE DE LOS LICITANTES SOBRE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LA CONVOCATORIA A ESTA INVITACION REESTRINGIDA, ASÍ COMO DE LOS DOCUMENTOS REVISADOS DE FORMA CUANTITATIVA EN ESTE ACTO POR PARTE DE LA CONVOCANTE. POR LO QUE SE ELABORA LA RELACIÓN CUANTITATIVA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR CADA LICITANTE EN SU PROPOSICIÓN

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

00120



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES



SE ACEPTAN LAS PROPOSICIONES PARA SU POSTERIOR EVALUACIÓN Y ANÁLISIS CUALITATIVO A FIN DE DETERMINAR LA SOLVENCIA DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, DE LOS SIGUIENTES LICITANTES:

No.	EMPRESA	IMPORTE + IVA
01	JUAN JOSE LINO MORENO	\$681,836.70
02	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	\$784,150.00
03	RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV	\$799,260.30

A EFECTO DE QUE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** ESTÉ EN CONDICIONES DE ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, SE CITA A LOS PARTICIPANTES A LAS **13:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016, FECHA MARCADA PARA EMITIR EL FALLO.**

PARA QUE ACUDAN A ESTA MISMAS OFICINAS EN DONDE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE ESTA LICITACIÓN, EN PRESENCIA DE QUIENES ASISTAN Y QUE FIRMARÁN EL ACTA QUE AL EFECTO SE FORMULE.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS **UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,** EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **12 OCTUBRE** AL DÍA **31** DEL MES DE **OCTUBRE DE 2016**

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION ING. FERNANDO RAMIREZ FUENTES
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA ARQ. NOE GOMEZ BAZAN	POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. Prof. Sergio Hernández Torres

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

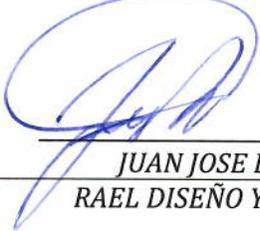
00121

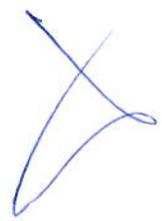


H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016
ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

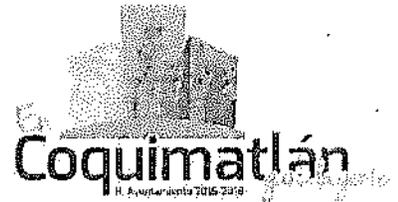


POR LOS LICITANTES

<p><i>JUAN JOSE LINO MORENO CV</i></p>  <p>_____ <i>JUAN JOSE LINO MORENO CV</i></p>	<p><i>MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN</i></p>  <p>_____ <i>MIGUEL ANGEL VELÁZQUEZ COBIAN</i></p>
<p>_____ <i>Rafael Arellano Larios</i></p>	

"2016, Años de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



III.7 DICTAMEN TÉCNICO PARA EMISIÓN DEL FALLO (ART. 38 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00127



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996-
E14-2016



DICTAMEN ANALITICO

EN LA CIUDAD DE COQUIMATLAN, COLIMA SIENDO LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2016 SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYOS NOMBRES, Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DEL PRESENTE DICTAMEN, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. PARA CELEBRAR EL ACTO DE "DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS" CORRESPONDIENTES A LA INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996-E14-2016, RELATIVA A, "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL".

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS CON CARGO DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.

UNA VEZ RECIBIDO DEL PARTICIPANTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACTA DE APERTURA DE ESTA OBRA (ACUERO AL ARTICULO 44.- FRACCION III) QUE CONTENÍAN SUS PROPOSICIONES TANTO TÉCNICA COMO ECONÓMICAS SE PROCEDIO A ABRIR Y ANALIZAR LA DOCUMENTACION QUE CONTENÍA LA PROPUESTA, OBTENIÉNDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

No.	EMPRESA	ESTATUS DOCUMENTACION	OBSERVACIONES
01	JUAN JOSE LINO MORENO	COMPLETA	SOLVENTE
02	MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN	COMPLETA	EXCEDE TECHO FINANCIERO
03	RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV	COMPLETA	EXCEDE TECHO FINANCIERO

CON BASE AL ANÁLISIS DETALLADO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE LA "PROPUESTA TÉCNICA, LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., PROCEDIO AL ANALISIS DE LA PROPOSICION TECNICA Y ECONOMICA OBTENIÉNDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

POSTOR	IMPORTE IVA	Observaciones
JUAN JOSE LINO MORENO	\$681,836.70	POR HABER PRESENTADO LA PROPOSICIÓN QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EN TIEMPO Y FORMA, DEL CONTRATO RESPECTIVO Y SER LA PROPUESTA SOLVENTE MÁS BAJA.

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996-
E14-2016



CON TODO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASIMISMO, DESPUÉS DE HABER REALIZADO EL ANALISIS Y LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, **DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.**, DETERMINA SE ADJUDIQUE EL CONTRATO A LA EMPRESA **JUAN JOSE LINO MORENO** CON UN IMPORTE DE: **\$681,836.70 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N) MAS I.V.A.**, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA ADJUDICAR LA OBRA SEGÚN AL ARTICULO 44 FRACCION III LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE COMPRANET, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS, EN LAS OFICINAS **UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**, EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA **12 OCTUBRE** AL DÍA **31** DEL MES DE **OCTUBRE DE 2016**.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

 ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS

POR LA DIRECCION DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

 LIC. FERNANDO RAMIREZ FUENTES

POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

 ARQ. NOE GOMEZ BAZAN

POR LA CONTRALORIA H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL.

 Prof. Sergio Hernández Torres

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

00129

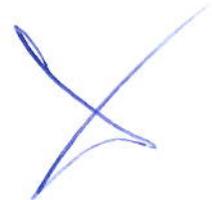


H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO-806004996-
 E14-2016



POR LOS LICITANTES

<p>JUAN JOSE LINO MORENO CV</p>  <hr/> <p>JUAN JOSE LINO MORENO CV</p>	<p>MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN</p>  <hr/> <p>MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN</p>
<p>RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV</p>  <hr/> <p>Rafael Arellano Larios</p>	

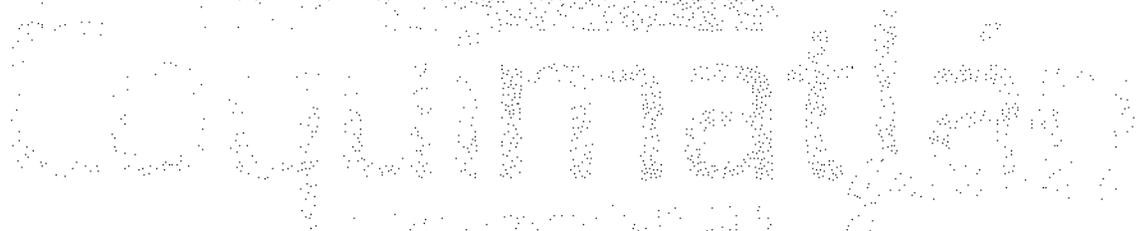




"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

00130



III.8 ACTA DE FALLO DE CONCURSO (ART. 39 LOPSRM)



"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00131



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016
ACTA DE FALLO



ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DEL ACTO EN QUE LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL., DA A CONOCER SU RESOLUCIÓN RELATIVA AL CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO DE Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016, PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS: "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL "

EN EL MUNICIPIO DE **COQUIMATLAN, COL.**, A LAS **13:00 HORAS DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2016** SE REUNIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICIPANTES CUYOS NOMBRES, REPRESENTACIONES Y FIRMAS FIGURAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN LAS OFICINAS DE LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL., PARA CONOCER LA RESOLUCIÓN TOMADA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO CITADO.

EL ACTO FUE PRESIDIDO POR EL **ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS** CON CARGO DE **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO** DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COL. EN REPRESENTACIÓN DEL **C. LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL. , PARA DAR A CONOCER EL FALLO DE LA **Invitación a Cuando Menos Tres Personas**, EL CUAL SE FUNDAMENTÓ EN EL ARTÍCULO 38 Y 39 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, ASI MISMO, COMUNICÓ QUE DESPUÉS DE HABER REALIZADO LA EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, Y DE HABER LEIDO EL DICTAMEN ANALITICO DE LAS PROPUESTAS (ANEXO DE ESTA ACTA), LA **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** DETERMINA ADJUDICAR EL CONTRATO A **JUAN JOSE LINO MORENO** CON UN IMPORTE DE: **\$681,836.70 (SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N) MAS I.V.A.**, QUIEN REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONOMICAS PARA ADJUDICAR LA OBRA SEGÚN AL **ARTICULO 44 FRACCION III LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS ISMAS.**

NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
" MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL "	\$681,836.70

SE MANIFIESTA QUE LA PRESENTE ACTA SURTIRÁ EFECTO DE NOTIFICACIÓN LEGAL DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRA PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER FIRMADO EL DIA **12 DE OCTUBRE DEL 2016**, A LAS **12:30 HRS** PRESENTANDO PARA EL EFECTO COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO DONDE SE ACREDITE LA PERSONALIDAD DE QUIEN FIRMARÁ, DICHO ACTO SE CELEBRARÁ EN LAS OFICINAS DE **LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** UBICADAS EN CALLE. REFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.,

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

00132



H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016

ACTA DE FALLO



ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR LA **FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y ANTICIPO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA COPIA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PARA CONSTANCIA Y A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, A CONTINUACIÓN RUBRICAN Y FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO LOS QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, **SIENDO LAS 13:30 HRS**, ENTREGÁNDOLES COPIA DE LA MISMA Y SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL **SISTEMA DE COMPRANET**, ASÍ MISMO SE FIJARA UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA, PARA **CONSULTA DE LOS INTERESADOS**, EN LAS **OFICINAS UBICADAS EN CALLE EFORMA ESQUINA CALLE J. JESÚS ALCARÁZ S/N, COLONIA CENTRO DE AL CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COL.**, EL ACTA ESTARÁ VISIBLE DEL DÍA 12 OCTUBRE AL DÍA 31 DEL MES DE OCTUBRE DE 2016.

POR LA CONVOCANTE Y DEPENDENCIAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS

POR LA DIRECCION DE PLANEACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

LIC. FERNANDO RAMIREZ FUENTES

POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA

ARQ. NOE GOMEZ BAZAN

POR LA CONTRALORIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

Prof. Sergio Hernández Torres

"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

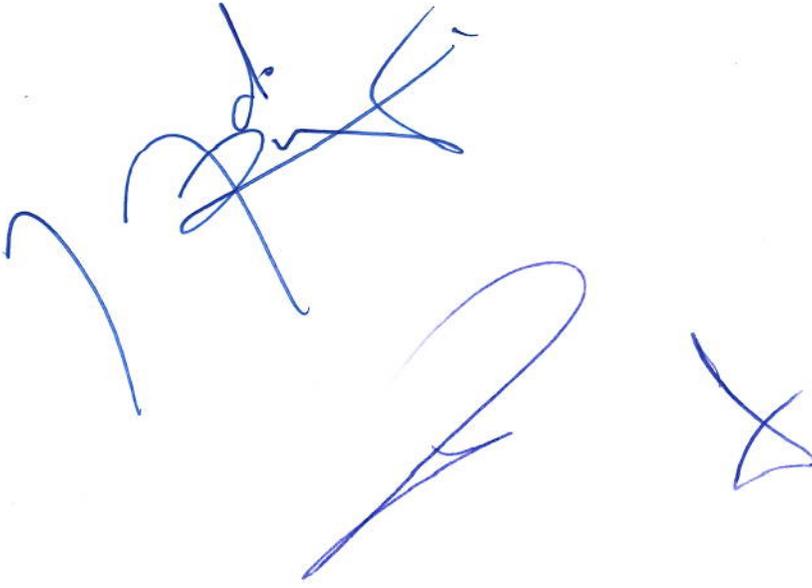


H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, COLIMA.
DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IO-806004996-E14-2016
ACTA DE FALLO



POR LOS LICITANTES

<p><i>JUAN JOSE LINO MORENO CV</i></p>  <hr/> <p><i>JUAN JOSE LINO MORENO CV</i></p>	<p><i>MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN</i></p>  <hr/> <p><i>MIGUEL ANGEL VELAZQUEZ COBIAN</i></p>
<p><i>RAEL DISEÑO Y CONSTRUCCIONES SA DE CV</i></p>  <hr/> <p><i>Rafael Arellano Larios</i></p>	



"2016, Año de la Inclusión e igualdad para las personas con Autismo."

00134

CARTA-PODER

Caquimatlan, Colima, a 11 de octubre de 20 16
sr. Juan José Lino Moreno

Presente.

Por la presente hoy al Sr. Juan José Lino Olmos
poder amplio, cumplido y bastante para que a mi nombre y repre-
sentación realice los trámites, recolección de documentos,
firma de contrato y/o todo lo necesario para la
contratación de la obra: "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO
PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL", por parte de
mi representada: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA EL MANTO
S.A. DE C.V

y asimismo para que conteste las demandas y reconvenciones que se entablen en mi con-
tra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconoz-
ca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, -
presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los repregunte y tache, artí-
cule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlo-
cutorios y definitivos, consienta a los favorables y pida revocación por contrario im-
perio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida
aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que --
contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recu-
se a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y --
otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jue-
ces, árbitros y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantía, y en fin, para que
promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya -
este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

Suyo afmo. S.S.

ACEPTO EL PODER,

Juan José Lino Olmos

OTORGANTE

Juan José Lino Olmos

TESTIGO,

TESTIGO,

Jorge Alejandro Matias

[Signature]

00135



III.19 CONTRATO DE OBRA (ART. 45, 46 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coahuilatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00214



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
CARATULA PARA CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**



CONTRATISTA:		CONTRATO A:	
C. JUAN JOSÉ LINO MORENO		PRECIO ALZADO ()	PRECIOS UNITARIOS (X)
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL:		No. DE CONTRATO:	FECHA DE ADJUDICACION:
C. JUAN JOSÉ LINO MORENO		H.COQ.-FAIS BANOBRAS- CONTRATO-024/2016	11 DE OCTUBRE DE 2016
RÉGISTRO FED. DE CONTRIBUYENTES		No. DE OBRA O PROYECTO	FECHA DE CONTRATACION:
LIMJ8404306A9		014/2016	12 DE OCTUBRE DE 2016
DOMICILIO		PROCEDIMIENTO:	FECHA DE ASIGNACIÓN
CALLE VALENTÍN GOMEZ FARIAS No. 287, COLONIA CENTRO, COLIMA, COLIMA, C.P. 28000		INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. IO- 806004996-E14-2016	11 DE OCTUBRE DE 2016

DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LAS OBRAS:

SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL 50 LUMINARIAS LED RELLE DEL PROGRAMA BANOBRAS Y 90 LUMINARIAS LED RELLE DEL PROGRAMA FAISM.

ORIGEN DE LOS RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA
PROGRAMA: BANOBRAS Y FAISM 2016	CUENTAS BANOBRAS 0159241940101 Y CUENTA FAISM 15924194
DATOS EN CASO DE CREDITO:	AÑO ENT. PROG. SPROG. PROY. U PART. U DV
	2016 06

No. DE OFICIO DE AUTORIZACION O DE ACUERDO:

CONVENIO DE ADHESION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO No. 496, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016 Y ACTA No. 26 DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE MAYO DE 2016

FECHA DE INICIO:	FECHA DE TERMINACION:
17 DE OCTUBRE DE 2016	15 DE NOVIEMBRE DE 2016

NUMERO Y NOMBRE DE LA OBRA	IMPORTE DEL CONTRATO I.V.A. INCLUIDO	30% ANTICIPO	IMP. PARA	IMP. PARA MAT., EQUIPO
		TOTAL	INICIO (10%)	PERMANENTE (20%)
		L.V.A. INCLUIDO	L.V.A INCLUIDO	L.V.A INCLUIDO
14-FAISM BANOBRAS MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL	\$ 790,930.58	\$ 237,279.18	\$ 79,093.06	\$ 158,186.12
	\$ 790,930.58	\$ 237,279.18	\$ 79,093.06	\$ 158,186.12

ANTICIPO		CUMPLIMIENTO	
AFIANZADORA:		AFIANZADORA:	
AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.		AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.	
No. DE FIANZA: 4386 - 00416 - 8		No. DE FIANZA: 4386 - 00417 - 3	
IMPORTE: \$ 237,279.18		IMPORTE: \$ 79,093.06	

FIRMAS DE CONFORMIDAD

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN	CONTRATISTA
 EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS	 REPRESENTANTE LEGAL C. JUAN JOSÉ LINO MORENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBRAS- CONTRATO-024/2016



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN, REPRESENTADO POR EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA: C. JUAN JOSÉ LINO MORENO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN JOSÉ LINO MORENO, QUIÉN ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA, SEGÚN CONSTA EN LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL CUAL CONSIGNA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA: "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA QUE:

A.1.- ESTAR INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CON ARREGLO A LA LEY, SEGÚN LO DISPONE LA FRACCION II DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 87 FRACCION I, II, IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA Y LOS ARTICULOS 2 Y 3 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

A.2.- EL LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE COQUIMATLAN, COLIMA, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA NUMERO 109 DE LA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2015, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO BASÁNDOSE EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 47 FRACCION I, INCISO C), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

A.3.- DEBIDO A QUE LA BITACORA DE OBRA ES UN INSTRUMENTO DE CARÁCTER JURIDICO, IDEADO PARA ESTABLECER UN ORDEN Y UN EQUILIBRIO ENTRE QUIEN ORDENA Y QUIEN PAGA LA OBRA, Y QUIEN LA EJECUTA A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION ECONOMICA, ESE DOCUMENTO PASA A SER UN ANEXO DEL PRESENTE CONTRATO; ES POR ELLO QUE LOS REPRESENTANTES DE "EL AYUNTAMIENTO" AUTORIZAN AL PERSONAL DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS PARA QUE SEAN EL VINCULO LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DESARROLLO DE TODO EL PROCESO DE LA BITACORA.

B.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO SE EJERCERAN FONDOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL PROGRAMA "FAISM BANOBRAS 2016" CONVENIO DE ADHESION AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION Y FUENTE DE PAGO No. 496, DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016. AUTORIZADO POR EL H. CABILDO EN SU SESION EXTRAORDINARIA, ACTA No. 26, CELEBRADA EL DÍA 24 DE MAYO DE 2016.

C.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN REFORMA Y JESUS ALCARAZ S/N. DE ESTE MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; DE IGUAL FORMA, PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, SE IDENTIFICA FISCALMENTE CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL. R.F.C. MCC-850101-LUA.

D.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ACLARA QUE DE ACUERDO AL ORIGEN DE LOS RECURSOS, LA LEY APLICABLE A ESTE CONTRATO Y A LA QUE QUEDA SUJETO ES LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENOMINADA EN LO SU SECESIVO "LA LEY".

E.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ES INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS IO-806004996-E14-2016 CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE OBRA PÚBLICA.

F.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" ADJUDICA EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE ÉSTE PRESENTÓ LA MEJOR PROPUESTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA LICITADA, SEGÚN SE DESPRENDE DEL ACTA DE FALLO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2016.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBRAS- CONTRATO-024/2016

A.- QUE TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA Y ADMINISTRATIVA NECESARIA Y ADEMAS DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

B.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO **CALLE GOMEZ FARIAS No. 287, COLINIA CENTRO, COLIMA, COLIMA. C.P. 28000**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY", ASI COMO DE LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN "EL AYUNTAMIENTO" Y EN SU CASO DE LAS DEPENDENCIAS FEDERALES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA OBRA, EL PROYECTO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS CON LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS, ASI COMO LOS PROGRAMAS DE EJECUCION, TODOS ELLOS COMO ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEHRANTE DE ESTE CONTRATO.

D.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCION Y QUE HA TOMADO EN CUENTA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUDIERA AFECTAR EL DESARROLLO Y ENTREGA OPORTUNA DE LA OBRA.

E.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE "LA LEY"

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" UNA OBRA CONSISTENTE EN: "**14 FAISM BANOBRAS.- MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL.**", DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS SEÑALADAS EN EL INCISO "E" DE LA DECLARACION PRIMERA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBEN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI COMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENE POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 790,930.58 (SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO**

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA: OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DIA **17 DE OCTUBRE DE 2016** Y A TERMINARLA A MAS TARDAR EL DIA **15 DE NOVIEMBRE 2016**, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO.

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN DE LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION.

QUINTA: ANTICIPOS.- "EL AYUNTAMIENTO" **OTORGARÁ 30% DE ANTICIPO** PARA ESTA OBRA, YA QUE EL CONTRATISTA HA MANIFESTADO QUE NO LO REQUIERE PARA INICIAR LOS TRABAJOS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA OBRA ENCOMENDADA. DADO LO ANTERIOR, NO SE REALIZARÁ AMORTIZACIÓN ALGUNA EN LAS ESTIMACIONES.

SEXTA: PROGRAMA Y BITÁCORA.- LA OBRA DEBERÁ DESARROLLARSE DE ACUERDO CON EL PROYECTO, CATALOGO DE CONCEPTOS Y PROGRAMAS DE MONTOS MENSUALES DE OBRA, QUE SE ANEXAN AL PRESENTE CONTRATO Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS ORDENES QUE ESTIME PERTINENTES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS Y ÉSTE QUEDA OBLIGADO A ACUSAR RECIBO DE LAS MISMAS Y A PROCEDER A SU CUMPLIMIENTO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016



LAS ÓRDENES SE DARÁN A TRAVÉS DEL LIBRO Y/O VIA ELECTRONICA BITÁCORA DE LA OBRA O MEDIANTE OFICIO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FIRMAR DE ENTERADO LAS NOTAS ASENTADAS EN LA BITÁCORA Y RESPONDER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. SI "EL CONTRATISTA" NO FIRMA DE ENTERADO EN LA NOTA O NO LA RESPONDE EN UN PLAZO DE DOS DÍAS HÁBILES, SE TENDRÁ POR ACEPTADO LO ASENTADO EN LA NOTA. EL LIBRO DE BITÁCORA, CON HOJAS FOLIADAS Y CON COPIAS PARA "EL CONTRATISTA" ESTARÁ PERMANENTEMENTE Y DURANTE LAS HORAS DE TRABAJO EN EL LOCAL DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA CONSULTA Y ASIENTOS DE NOTAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA".

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO RECIBA EL ANTICIPO EN LOS TIEMPOS ACORDADOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL AYUNTAMIENTO" LOS TIEMPOS DE EJECUCION PROGRAMADOS SE DEFINIRAN EN LOS MISMOS TIEMPOS QUE SE DESFASE LA ENTREGA DEL ANTICIPO. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADJUDICACION, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR EN LA FECHA ESTABLECIDA.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA OTORGAR ANTICIPO PARA LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 59 DE "LA LEY", SIN QUE PUEDA EXCEDERSE EL PORCENTAJE ORIGINALMENTE AUTORIZADO EN EL CONTRATO.

PARA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REINTEGRAR A "EL AYUNTAMIENTO" EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN TERMINO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION POR LA CUAL SE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CATALOGO DE CONCURSO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA Y PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA; "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR ESTE SE OBLIGA A PAGAR GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITO FISCAL, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA: ESPECIFICACIONES. - "EL CONTRATISTA" EJECUTARÁ LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES DE "EL AYUNTAMIENTO", A LAS DE LA DEPENDENCIA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL TIPO DE OBRA, ESPECIFICACIONES ESPECIALES PARTICULARES Y COMPLEMENTARIAS, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y AL PROYECTO, QUE COMO ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

OCTAVA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA. - "EL AYUNTAMIENTO" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA OBRA, Y SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA QUE LA OBRA RESULTE DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, CALIDAD, PLAZO Y TODO AQUELLO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, LA SUPERVISIÓN TENDRÁ A SU CARGO.

- I.- LLEVAR LA BITÁCORA DE LA OBRA;
- II.- VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS SE AJUSTEN A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO A LO QUE ESTIPULA EL MARCO NORMATIVO, ASÍ COMO A LO ORDENADO POR "EL AYUNTAMIENTO";
- III.- REVISAR LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS EN COORDINACIÓN CON "LA CONTRATISTA", APROBARLAS Y FIRMARLAS, DANDO TRÁMITE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU PAGO;
- IV.- MANTENER LOS PLANOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADOS;
- V.- INTEGRAR UN ALBUM FOTOGRAFICO COMPLETO DE LA OBRA;
- VI.- CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS;
- VII.- ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE DE LAS OBRAS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y DEL MARCO NORMATIVO;
- VIII.- ELABORAR EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN;

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016

IX.- RENDIR INFORMES CON PERIODICIDAD SEMANAL Y UNO GENERAL AL FINAL DEL CUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATISTA" EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, FINANCIEROS, ADMINISTRATIVOS Y LEGALES RELACIONADOS CON EL CONTRATO, Y;

X.- LAS DEMÁS QUE "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERE CONVENIENTES.

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN EL SITIO DE ÉSTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PERMITIR EL ACCESO AL PERSONAL DE SUPERVISIÓN DESIGNADO POR "EL AYUNTAMIENTO" A LOS MENCIONADOS LUGARES.

POR SU PARTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS A UN PROFESIONAL QUE LO REPRESENTE QUIEN DEBERÁ ESTAR REGISTRADO ANTE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRAS Y CORRESPONSALES O SIMILAR DEL AYUNTAMIENTO Y, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONALES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON SUFICIENTE EXPERIENCIA EN OBRAS DE LA ÍNDOLE DE LAS QUE AQUÍ SE CONTRATAN Y QUE DEBERÁ SER PREVIAMENTE ACEPTADO POR "EL AYUNTAMIENTO", ACEPTACIÓN QUE ESTA PODRÁ REVOCAR A SU JUICIO.

EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONOCER AMPLIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE EN "EL AYUNTAMIENTO", LAS DE LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE SEGÚN EL CASO, EL PROYECTO Y LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS Y DEBERÁ ESTAR FACULTADO LEGALMENTE PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA ACEPTAR U OBJETAR LAS ESTIMACIONES DE OBRA QUE SE FORMULEN Y, EN GENERAL, PARA ACTUAR EN NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE AL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.- EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMPLIR CON EL PROGRAMA SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYA SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA", O LA QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

EN LA MISMA FORMA SE PROCEDERÁ EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA OBRA SUFRA DEMORA POR NO HABERSE PODIDO REGULARIZAR LA ADQUISICIÓN DE LOS TERRENOS QUE SE REQUIEREN PARA INTEGRAR EL DERECHO DE VÍA O EL APROVECHAMIENTO DE LOS BANCOS DE MATERIALES SEÑALADOS POR "EL AYUNTAMIENTO".

SI SE PRESENTAREN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS QUE FUERAN IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVA PARA "EL AYUNTAMIENTO" EL CONCEDERLA O NEGARLA. EN CASO DE CONCEDERLA, "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR. DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.

DECIMA: MODIFICACIONES Y VARIACIONES AL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DENTRO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADO EN ESTE CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARIA EL OBJETO DEL PROYECTO, SE CELEBRARÁN CONVENIOS ADICIONALES ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS ADICIONALES DEBERÁN SER AUTORIZADOS BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE "EL AYUNTAMIENTO". DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN EN MODO ALGUNO AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBRA- CONTRATO-024/2016



QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE LAS CANTIDADES DE TRABAJO CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SON APROXIMADAS Y POR LO TANTO SUJETAS A VERIFICACIONES, SIN QUE POR ESTE CONCEPTO LOS PRECIOS UNITARIOS CONVENIDOS DEBAN MODIFICARSE.

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A PRESENTAR UN CATÁLOGO ACTUALIZADO DE CONCEPTOS, CADA VEZ QUE EN LA OBRA RESULTEN VOLÚMENES EXCEDENTES, CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO O EXISTAN MODIFICACIONES AL PROYECTO O ESPECIFICACIONES QUE INCIDAN EN EL MISMO, ELLO EN COORDINACIÓN CON LA SUPERVISIÓN DESIGNADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS REDUCIR EL MONTO DEL CONTRATO Y "EL CONTRATISTA" ACEPTA EJECUTAR LAS OBRAS POR EL MONTO REDUCIDO A LOS PRECIOS UNITARIOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO CONFORME AL NUEVO CALENDARIO QUE SE ESTABLEZCA. EN ESTE CASO Y CUANDO LO ESTIME NECESARIO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ REDUCIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICANDO EL PROGRAMA, LO QUE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ACEPTAR.

DECIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARQUEN EL PERIODO DE UN MES MAXIMO, ACOMPAÑADAS POR GENERADORES FIRMADOS POR "EL CONTRATISTA" Y VALIDADOS POR LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, ANEXANDO LA FACTURA CORRESPONDIENTE, REPORTES FOTOGRAFICOS Y DEMAS DOCUMENTACION REQUERIDA, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE LA SUPERVISION DENTRO DE LOS SEIS DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, QUE PODRAN SER SEMANALES, QUINCENALES O MENSUALES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE LA **DIRECCION DE PLANEACION** INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE OBRA PARA LA REALIZAR LA REVISION Y AUTORIZACION DE LAS ESTIMACIONES CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A SU PRESENTACION. EN EL SUPUESTO DE SURJAN DIFERENCIAS TECNICAS O NUMERICAS QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS DENTRO DE DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERAN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION.

LOS PAGOS DE CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS SON INDEPENDIENTES ENTRE SI Y, POR LO TANTO CUALQUIER TIPO Y SECUENCIA SERA SOLO PARA EFECTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO. POR LO QUE DEBERAN EFECTUARSE POR "EL AYUNTAMIENTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN UN PLAZO NO MAYOR DE A VEINTE DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR LA RESIDENCIA DE OBRA DE QUE SE TRATE.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA" ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITO FISCAL, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

NO SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN CON CARGO A "EL CONTRATISTA" SEAN COMPENSADAS EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS SE CONSIDERAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA O POR EL PAGO DE LO INDEBIDO.

DÉCIMA SEGUNDA: TRABAJOS ORDINARIOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS. DICHS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN O PAGO TOTAL QUE DEBE CUBRIRSE A "EL CONTRATISTA" POR TODOS LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN A LAS OBRAS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DEL PROPIO CONTRATISTA.

LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE CONSIGNAN EN EL ANEXO DE ESTE CONTRATO, SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN ESTE CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBRA- CONTRATO-024/2016



DÉCIMA TERCERA: TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL CATÁLOGO, EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA "EL AYUNTAMIENTO" MEDIANTE LA SUPERVISIÓN ORDENARÁ A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE COMPROMETE A LLEVARLOS A CABO, PRESENTANDO A REVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA SOLICITADA POR "EL AYUNTAMIENTO".

LAS TARJETAS DE PRECIOS EXTRAORDINARIOS DEBERÁN DE CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS.

- a) DESCRIPCIÓN COMPLETA Y DETALLADA DEL CONCEPTO QUE SE VA A EJECUTAR, MISMA QUE DETERMINARÁ LA SUPERVISIÓN MEDIANTE LA NOTA DE BITÁCORA;
- b) UNIDAD DE CONCEPTO (M2, KG., PZA.) EVITANDO UNIDADES DE MEDIDAS DE TIPO GENERAL, TALES COMO LOTE O SIMILARES;
- c) VOLUMEN APROXIMADO A EJECUTAR;
- d) EXPRESAR EN LO POSIBLE LAS MARCAS Y MODELOS, DE LOS INSUMOS QUE LOS INTEGREN; Y,
- e) FIRMAS AUTÓGRAFAS DE "EL CONTRATISTA", DEL SUPERVISOR ADSCRITO A LA OBRA QUE ORDENÓ LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEL DIRECTOR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ANEXO A LAS MISMAS DEBERÁN DE INTEGRARSE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) NOTA DE BITÁCORA EN DONDE SE CONSIGNE LA INSTRUCCIÓN POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN LA CUAL TAMBIÉN SE INDICARÁ EL MOTIVO POR EL CUAL SE ORDENA LA EJECUCIÓN DEL TRABAJO EXTRAORDINARIO (NO SE CONTEMPLA EN CATÁLOGO, CAMBIO DE ESPECIFICACIÓN, MODIFICACIONES DEL PROYECTO, ETC.);
- b) PLANOS, CROQUIS O FOTOGRAFÍAS EXPLICATIVAS, SOBRE TODO, EN LOS CONCEPTOS ATÍPICOS;
- c) FACTURA O EN SU CASO PRESUPUESTOS, CUANDO EL CONCEPTO TRATE DE SUMINISTROS DE INSUMOS NO CONTENIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO; Y,
- d) TARJETAS DE BÁSICOS CUANDO ESTAS NO SE INCLUYAN EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

PREVIAMENTE A LA REVISIÓN DE LOS CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS SE VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

I. SI EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS DE QUE SE TRATE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTARÁ FACULTADA PARA ORDENAR A "EL CONTRATISTA" SU EJECUCIÓN Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZAR CONFORME A DICHS PRECIOS.

II. SI PARA ESTOS TRABAJOS NO EXISTEN CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS EN EL CONTRATO Y "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA FACTIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS CON BASE EN ELEMENTOS CONTENIDOS EN EL ANÁLISIS DE LOS PRECIOS YA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO, PROCEDERÁ A DETERMINAR LOS NUEVOS CON LA INTERVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR CONFORME A TALES PRECIOS.

III. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS ANTERIORES, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN LOS TABULADORES QUE TENGA EN VIGOR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS NUEVOS PRECIOS TOMARÁ EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DEL TABULADOR. EN UNO U OTRO CASO, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.

IV. SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LOS INCISOS I, II, III "EL CONTRATISTA" A REQUERIMIENTO DE "EL AYUNTAMIENTO" Y DENTRO DEL PLAZO QUE ESTE SEÑALE, SOMETERÁ A SU CONSIDERACIÓN LOS NUEVOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS, EN LA INTELIGENCIA QUE PARA LA FIJACIÓN DE ESTOS PRECIOS DEBERÁ APLICAR EL MISMO CRITERIO QUE SE HUBIERA SEGUIDO PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO.

SI AMBAS PARTES LLEGARAN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CONFORME A

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016

DICHOS PRECIOS UNITARIOS, LOS QUE JUNTO CON SUS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES QUEDARÁN INCORPORADOS A ESTE CONTRATO, PARA TODOS SUS EFECTOS.

"EL AYUNTAMIENTO" DETERMINARÁ UNILATERALMENTE LOS PRECIOS UNITARIOS, CUANDO, AL TRANSCURRIR EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE SE ORDENA SU EJECUCIÓN, "EL CONTRATISTA" NO HAYA PRESENTADO LAS TARJETAS DE PRECIOS UNITARIOS PARA SU REVISIÓN, O SI HABIÉNDOLAS PRESENTADO NO SE PRESENTA PARA CON SU INTERVENCIÓN DETERMINAR LOS PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN ESTA CLÁUSULA.

SI "EL AYUNTAMIENTO" NO OPTA POR NINGUNA DE LAS SOLUCIONES SEÑALADAS EN LOS INCISOS DE ESTA CLÁUSULA, PODRÁ ENCOMENDAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS A TERCERAS PERSONAS.

DECIMA CUARTA: GARANTIAS.- PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" FIANZA QUE GARANTICE LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO CONSIDERANDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, OTORGADA POR INSTITUCIÓN DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", MISMA QUE SERÁ PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBIÓ COPIA DEL ACTA DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EN LOS MISMOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, GARANTIZARÁ LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE "LA LEY", PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

DECIMA QUINTA: AJUSTE DE COSTOS.- CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DEL COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS, CUANDO PROCEDAN, DEBERÁN SER AJUSTADOS ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES EN LA PRESENTE CLÁUSULA. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE; AJUSTÁNDONOS AL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 57 DE "LA LEY".

LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

I.- LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES;

II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS POR "EL CONTRATISTA" CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**



**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016**

DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, SE PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE SE INVESTIGUEN, UTILIZANDO LA METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL REFERIDO BANCO;

III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA, Y

IV.- A LOS DEMÁS LINEAMIENTOS QUE PARA TAL EFECTO EMITA LA CONTRALORÍA.

LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS, EN MONEDA NACIONAL, DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA, NO SE REQUIERE DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIO ALGUNO.

EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA NACIONAL NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL AJUSTE DE COSTOS EN MONEDA EXTRANJERA SE SUJETARÁ A LOS ARTÍCULOS 33, FRACCIÓN VI DE "LA LEY" Y 153 A DEL REGLAMENTO.

LOS ÍNDICES BASE QUE SERVIRÁN PARA EL CÁLCULO DEL OS AJUSTES DE COSTOS EN EL CONTRATO, SERÁN LOS QUE CORRESPONDAN A LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS PRECIOS ORIGINALES DE LOS INSUMOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE, DEBERÁN SER LOS QUE PREVALEZCAN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y NO PODRÁN MODIFICARSE O SUSTITUIRSE POR NINGUNA VARIACIÓN QUE OCURRA ENTRE LAS FECHA DE SU PRESENTACIÓN Y EL ÚLTIMO DÍA DEL MES EN EL QUE SE PRESENTÓ.

PARA LOS EFECTOS DEL TERCER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", Y CON EL OBJETO DE ACTUALIZAR LOS PRECIOS DE LA PROPOSICIÓN A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA PODRÁ SOLICITAR, POR UNA SOLA OCASIÓN, LA DETERMINACIÓN DE UN PRIMER FACTOR DE AJUSTE, EL CUAL DEBERÁ CALCULARSE CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE QUE SE HAYA ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN ESTE CONTRATO. ESTE FACTOR DE ACTUALIZACIÓN NO DEBERÁ AFECTARSE POR LA ENTREGA DE ANTICIPOS. ESTO NO APLICARÁ EN LAS OBRAS O SERVICIOS QUE INICIEN DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PREVIA JUSTIFICACIÓN, AUTORIZARÁN DICHO FACTOR, EL QUE SERÁ APLICADO A CADA ESTIMACIÓN Y REPERCUTIRÁ DURANTE TODO EL EJERCICIO DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS QUE LE SUCEDAN.

SI AL INICIO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS O DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS MISMOS SE OTORGA ALGÚN ANTICIPO, EL O LOS IMPORTES DE AJUSTES DE COSTOS DEBERÁN AFECTARSE EN UN PORCENTAJE IGUAL AL DEL ANTICIPO CONCEDIDO.

PARA LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LOS AJUSTES DE COSTOS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

A.- LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;

B.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016

C.- EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, DETERMINADO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE "LA LEY", MISMO QUE SE INDICA EN LA FRACCIÓN III DEL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA.

D.- EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS;

E.- EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y

F.- LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SE DEBERÁN PRECISAR LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS.

EL AJUSTE DE COSTOS, SE PODRÁ DETERMINAR UTILIZANDO LAS MATRICES DE CÁLCULO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS DEL CONTRATO, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, EN LOS QUE SE SUSTITUYAN LOS COSTOS BÁSICOS DE CADA INSUMO DEL COSTOS DIRECTO, ACTUALIZADOS CON LOS ÍNDICES APLICABLES DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO.

CUANDO EL PORCENTAJE DEL AJUSTE DE LOS COSTOS SEA AL ALZA, SERÁ "EL CONTRATISTA" QUIEN LO PROMUEVA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL PERIODO QUE LOS MISMOS INDIQUEN; SI ES A LA BAJA, SERÁ "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN LO REALICE EN IGUAL PLAZO. CUANDO "EL CONTRATISTA" PROMUEVA EL AJUSTE DE COSTOS, DEBERÁN PRESENTAR POR ESCRITO LA SOLICITUD RESPECTIVA A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD EN TÉRMINOS DE ESTA CLÁUSULA, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 148 Y 152 DEL REGLAMENTO. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL AJUSTE DE COSTOS DEL PERÍODO DE QUE SE TRATE; PARA ESTOS CASOS SE DEBERÁ CONSIDERAR PARA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, EL ÚLTIMO PORCENTAJE DE AJUSTE QUE SE TENGA AUTORIZADO.

"EL AYUNTAMIENTO" O ENTIDAD DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ EMITIR POR ESCRITO LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA. EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

TODOS LOS FACTORES DE AJUSTE CONCEDIDOS DEBERÁN ACUMULARSE.

DECIMA SEXTA: RECEPCION DE LOS TRABAJOS.- CUANDO "EL CONTRATISTA" COMUNIQUE A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVES DE SU **DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS** LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ESTA ULTIMA EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILIS, VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA RESPECTIVA QUEDANDO LA OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD.

INDEPENDIEMENTE DE LO ANTERIOR "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES DE OBRA EN LOS CASOS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN, SIEMPRE Y CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS QUE SE SEÑALEN.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016

A).- CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE EJECUTADA SE AJUSTE A LO CONVENIDO, SEA IDENTIFICABLE Y SUSCEPTIBLE DE UTILIZARSE Y PUEDA SER UTILIZADA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO". EN ESTE CASO SE LIQUIDARÁ A "EL CONTRATISTA" LO EJECUTADO.

B).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO. EN ESTE CASO, SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA" EL IMPORTE DE LAS OBRAS EJECUTADAS, DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO. EN ESTE CASO LAS OBRAS QUE SE RECIBAN SE LIQUIDARÁN EN LA FORMA QUE LAS PARTES CONVENGAN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

D).- CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" RESCINDA EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA, EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARÁ A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LA QUE LIQUIDARÁ EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDA RECIBIR.

E).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.- EN ESTE CASO, SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN JUDICIAL.

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS, LAS PARTES DEBERÁN ELABORAR DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDERA DE 60 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN DE DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNA DE LAS PARTES, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LE DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE, TODO ELLO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 64 DE "LA LEY".

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO EL FINIQUITO, O BIEN, "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ÉSTA PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE SU EMISIÓN, UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, ÉSTE TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES, DEBIENDO, EN FORMA SIMULTÁNEA, LEVANTAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN ESTE CONTRATO.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS.

DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES. ASÍ COMO A RECONOCER A SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA DE INSTRUCCIONES, VIOLACIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, UTILIZACIÓN DE MATERIALES DEFECTUOSOS, APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS INCORRECTOS O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCERAS PERSONAS.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA". CUANDO APARECIEREN DEFECTOS O VICIOS EN LA OBRA DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MISMA POR "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA ORDENARÁ SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBRA- CONTRATO-024/2016



INMEDIATA, QUE HARÁ POR SU CUENTA "EL CONTRATISTA". SI NO ATENDIERA LOS REQUERIMIENTOS DE "EL AYUNTAMIENTO", ÉSTA PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LO QUE SE TRATE, CON CARGO A "EL CONTRATISTA", Y EN SU CASO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS OTORGADA.

"EL CONTRATISTA" ESTA OBLIGADO A PRESENTAR A LA TERMINACIÓN DE LA OBRA CONTRATADA, LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MISMA INCLUYENDO LAS INSTALACIONES. ESTA ACTUALIZACIÓN DEBERÁ LLEVARSE CONFORME AL TRANSCURSO DE LA A OBRA Y BAJO LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" QUIEN FIRMARÁ POR APROBACIÓN EN LOS MENCIONADOS PLANOS. ASIMISMO DEBERÁ ENTREGAR EL ARCHIVO DIGITALIZADO DEL TODOS LOS DOCUMENTOS GENERADOS POR LA OBRA (OFICIOS, ESTIMACIONES, FOTOGRAFÍAS, ETC.)

DECIMA OCTAVA: REPRESENTACIÓN DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER MOMENTO.

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.- " EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIALES DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO DE RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

VIGESIMA: SUBCONTRATACIÓN: "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FISICAS Y MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION EXPRESA DE "EL AYUNTAMIENTO", PERO PODRÁ SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SIN QUE ELLO IMPLIQUE QUE EL SUBCONTRATISTA SE SUBROGUE NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO, AÚN EN EL CASO DE SUBCONTRATAR "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE ANTE "EL AYUNTAMIENTO" POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

PARA QUE "EL CONTRATISTA" PUEDA SUBCONTRATAR PARTE DE LA OBRA SERÁ NECESARIO QUE SATISFAGA LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- SOLICITAR POR ESCRITO LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE "EL AYUNTAMIENTO" EXPONIENDO LOS MOTIVOS QUE TIENE PARA PEDIR LA SUBCONTRATACIÓN;
- "EL AYUNTAMIENTO" OTORGARÁ SU AUTORIZACIÓN CUANDO A SU JUICIO EL SUBCONTRATISTA TENGA LA MISMA EXPERIENCIA, CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y MORAL DE "EL CONTRATISTA"; Y,
- QUE EXISTA INSCRIPCIÓN PREVIA DEL SUBCONTRATISTA EN EL DIRECTORIO DE CONTRATISTAS Y PROYECTISTAS DE "EL AYUNTAMIENTO".

VIGESIMA PRIMERA: PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.- SE APLICARÁN PENAS CONVENCIONALES POR ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO. LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LAS PENAS SERÁN DE 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS Y SE APLICARÁN CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS, SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO PARA EL CÁLCULO DE LAS MISMAS, EL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE ESTIMACIONES PACTADA EN EL CONTRATO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016

LAS PENAS CONVENCIONALES ÚNICAMENTE PROCEDERÁN CUANDO OCURRAN CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA"; LA DETERMINACIÓN DEL ATRASO SE REALIZARÁ CON BASE EN LAS FECHAS PARCIALES O DE TERMINACIÓN, FIJADAS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS CONVENIDO. NO DARÁ LUGAR A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EL PERIODO EN EL CUAL SE PRESENTE UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DURANTE LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS.

LAS PENAS SE ESTABLECEN ATENDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS A CONTRATAR, TIPO DE CONTRATO, GRADOS DE AVANCE Y POSIBILIDAD DE ESTABLECER FECHAS DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN MEDIANTE RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ATRASO, MISMAS QUE EL CONTRATISTA PODRÁ RECUPERAR EN LAS SIGUIENTES ESTIMACIONES SI REGULARIZA LOS TIEMPOS DE ATRASO CONFORME AL CITADO PROGRAMA, SALVO

QUE EN EL CONTRATO SE HAYA PACTADO QUE DICHAS PENAS NO SERÁN DEVUELTAS EN CASO DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS CRÍTICAS PACTADAS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS.

LAS RETENCIONES ECONÓMICAS TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, SI A LA FECHA PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ÉSTOS NO HAN SIDO CONCLUIDOS.

DE EXISTIR RETENCIONES DEFINITIVAS A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN EL CONTRATO Y QUEDARAN TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, ÉSTAS SEGUIRÁN EN PODER DE "EL AYUNTAMIENTO" LA CANTIDAD DETERMINADA POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES QUE SE CUANTIFIQUE A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO, SE HARÁ EFECTIVA CONTRA EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES DEFINITIVAS QUE HAYA APLICADO "EL AYUNTAMIENTO".

DE RESULTAR SALDO A FAVOR DE "EL CONTRATISTA" POR CONCEPTO DE RETENCIONES UNA VEZ CONCLUIDA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS Y DETERMINADAS LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDERÁ SU DEVOLUCIÓN DE ÉSTE.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" REINTEGRE A "EL CONTRATISTA" ALGÚN MONTO RETENIDO, NO SE GENERARÁ GASTO FINANCIERO ALGUNO.

EL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA PRESENTE CLÁUSULA NO PODRÁN SER SUPERIORES EN SU CONJUNTO AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (DIEZ POR CIENTO), CUANDO ESTE LÍMITE SEA REBASADO "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 60 Y 62 DE "LA LEY", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR LAS RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR SURTIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

VIGESIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 61 DE "LA LEY".

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE "LA LEY" Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRAT+ISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS DA DERECHO A SU RESCISIÓN, ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN AL CONTRATISTA LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016**



CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A " EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE EMITA LA RESPECTIVA RESOLUCION EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES A LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DIAS HABILES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DEL "EL CONTRATISTA".

VIGESIMA CUARTA: TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO POR RAZONES DE INTERES GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACION DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARIA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO; NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSION DE LOS TRABAJOS O POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SEGÚN CORRESPONDA, DE ACUERDO CON EL ARTICULO 60 ULTIMO PARRAFO Y EL ARTICULO 62 DE "LA LEY".

VIGESIMA QUINTA: SOMETIMIENTO A LA LEY.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN "LA LEY" Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGESIMA SEXTA: INTERVENCION.- "EL AYUNTAMIENTO", TENDRAN EN ESTE CONTRATO LA INTERVENCION QUE LE SEÑALAN LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ÉSTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO DE COLIMA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO, PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA OCTAVA: OBLIGACIONES DE BENEFICIO SOCIAL DE "EL CONTRATISTA".- EL CONTRATISTA SE OBLIGA A LO SIGUIENTE:

I.- A COADYUVAR EN LA EXTINCION DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES COMPRENDIDOS EN LAS ZONAS EN QUE SE EJECUTEN LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, PARA LO CUAL DEBERA PROVEER AL PERSONAL A SUS ORDENES DEL EQUIPO PROPIO PARA SU FIN. IGUALMENTE "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A DAR AVISO A LA OFICINA FORESTAL MAS CERCANA, DE LA EXISTENCIA DE INCENDIOS EN LOS BOSQUES, DE SU LOCALIZACION Y MAGNITUD.

II.- A COMUNICAR A LA SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, LA APARICION DE CUALQUIER BROTE EPIDEMICO EN LA ZONA DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y DE COADYUVAR DE INMEDIATO A COMBATIRLO CON LOS MEDIOS DE QUE DISPONGA.

III.- CUANDO POR CAUSAS NATURALES, TALES COMO SISMOS, CICLONES, CRECIMIENTO DE RIOS, SE DECLARE ESTADO DE DESASTRE EN ALGUN LUGAR DEL MUNICIPIO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLABORAR EN LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS URGENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NORMALES PRESTANDO PARA ELLO SU MAQUINARIA CON OPERADOR Y COMBUSTIBLE POR UN LAPSO DE 24 HORAS, A PARTIR DE QUE SEA SOLICITADO POR "EL AYUNTAMIENTO". VENCIDO EL PLAZO MENCIONADO SE ATENDERA A LO QUE SE CONVENGA.

IV.- QUE LA MANO DE OBRA A CONTRADA SEA ORIGINARIA EN LO POSIBLE DE LA LOCALIDAD DONDE SE EJECUTAN LOS TRABAJOS

V.- EL CONTRATISTA ACEPTA QUE A LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLAN
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS
No. H.COQ.-BANOBAS- CONTRATO-024/2016**



A.- El 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION, PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTOS DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

B.- EL 0.5% (CERO PUNTO CINCO POR CIENTO) PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AREAS RECREATIVAS DEL MUNICIPIO. (ART. 70 LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.).

VIGÉSIMA NOVENA: NACIONALIDAD DEL CONTRATISTA.-“EL CONTRATISTA DECLARA SER MEXICANO Y CONVIENE, CUANDO LLEGASE A CAMBIAR SU NACIONALIDAD, EN SEGUIRSE CONSIDERANDO COMO MEXICANO POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCION DE NINGUN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACION MEXICANA LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE FUE LEIDO Y ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL MISMO, EN LA CIUDAD DE **COQUIMATLAN, COLIMA, EL DIA 12 DE OCTUBRE DE 2016.**

POR “EL AYUNTAMIENTO”:


LIC. ORLANDO LINO CASTELLANOS
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

POR “EL CONTRATISTA”:


C. JUAN JOSÉ LINO MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

“TESTIGOS DE ASISTENCIA”

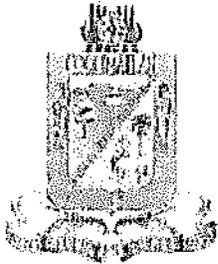

LIC. YOLANDA JIMÉNEZ VIDRIO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO


LIC. FERNANDO RAMÍREZ FUENTES
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

POR “LA SUPERVISIÓN DE OBRA”


ARQ. NESTOR IVÁN RAMÍREZ MÉNDOZA
SUPERVISOR DE OBRA

ESTE PROGRAMA ES DE CARÁCTER PÚBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLÍTICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES. ESTÁ PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA PARA FINES POLÍTICOS, ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.



I.4 DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma SIN y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00030



Coquimatlán, Colima a 26 de Mayo de 2016.

DICTAMEN DE IMPACTO SOCIAL

Con fundamento y apego en lo dispuesto en el Artículo 4º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el que se menciona que: "Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar". Por lo que se plantea la **"Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal."**, se hace constatar que los recursos destinados beneficiarán directamente a sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social, ya que esta es una necesidad básica de seguridad e infraestructura para los habitantes de la colonia.

Atentamente

Jorge
Macías

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLÁN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

En
Coquimatlán
H. Ayuntamiento 2015-2018 *gana la gente*



II.4 ESTUDIOS TÉCNICOS (ART. 21 F. X, LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00047



Coquimatlán, Colima a 18 de Julio de 2016.

DICTAMEN DE IMPACTO AMBIENTAL

Con fundamento y apego al artículo 20 de la Ley Estatal de Obras Públicas, se considera que con la realización del proyecto "MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL", Los impactos ambientales asociados a las fases suministro y colocación de 140 luminarias led, puede ser asimilada por el entorno debido a los asentamientos humanos existentes en la localidad, por lo que no habrá una alteración al paisaje, calidad del medio ambiente y uso del suelo.

ATENTAMENTE

ING. JORGE ALEJANDRO MACIAS

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

00048

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.4 CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 59 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00270



Coquimatlan, Col. a 05 de Noviembre de 2016

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al Convenio Modificatorio, documento correspondiente al anexo IV.4 del expediente de obra: **"Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal"**.

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO efectuó Convenio Modificatorio.**

ATENTAMENTE

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO COQUIMATLAN, COL.
2015-2018
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlan, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00271



IV.5 DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE EL CONVENIO MODIFICATORIO (ART. 99 RLOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00272



Coquimatlán, Col. a 05 de Noviembre de 2016

A quien corresponda

Por este medio se hace la aclaración referente al **Dictamen técnico que funde y motive el convenio modificatorio**, documento correspondiente al anexo IV.5 del expediente de obra: **"Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal"**.

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO efectuó Convenio Modificatorio.**



ATENTAMENTE

Jorge Macías

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO DE
COQUIMATLAN, COL
2015-2018
DIRECCION DE OBRAS
PUBLICAS MUNICIPALES

00273

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.



IV.6 AJUSTE DE COSTOS (ARTS. 56,57,58 LOPSRM)

"2017, CÉNTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00274



Coquimatlán, Col. a 05 de Noviembre de 2016

A quien corresponda

Por medio del presente se hace la aclaración referente al **Ajuste de costos**, documento correspondiente al anexo IV.6 del expediente de obra: "**Mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal**".

En relación a lo anterior, se notifica que para tal obra del ejercicio Fiscal 2016, este H. Ayuntamiento **NO efectuó Ajuste de costos.**



H. Ayuntamiento **ATENTAMENTE**

Jorge Macías

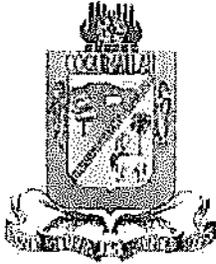
ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE
COQUIMATLAN, COL
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

60275



V.1 ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN (CONTRATISTA-DEPENDENCIA) (ART. 64 LOPSRM)

"2017, CÉNTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00285

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En las instalaciones del H. Ayuntamiento de Coquimatlan, sita en domicilio reforma y J. Jesús Alcaraz s/n en el municipio de Coquimatlán del estado de colima, siendo las 11:00 horas del día 15 de noviembre del año 2016

En el sitio de ejecución de los trabajos del proyecto, que a continuación se detallan, se reunieron: el director de obras públicas y el supervisor de la obra, así como el constructor, cuyos nombres y representaciones se registran al final del presente documento, para proceder al acto de **entrega – recepción**.

La "014/2016.- mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal." Fue autorizada y aprobada por este ayuntamiento, con recursos provenientes del programa **Banobras y FAISM** correspondiente al ejercicio presupuestado del 2016

NOMBRE DE LA OBRA Y NUMERO DE CONTRATO
<u>014/2016.- mejoramiento de alumbrado público en la cabecera municipal.</u>
<u>H.COQ.-FAIS BANOBRAS- CONTRATO-024/2016</u>

DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS
Suministro y colocación de alumbrado público en la cabecera municipal 50 luminarias led rell del programa banobras y 90 luminarias led rell del programa faism.

00287

MODALIDAD DE EJECUCIÓN

La obra fue realizada mediante la modalidad de contrato por conducto del H. Ayuntamiento de Coquimatlán.

La persona física **C. Juan José Lino Moreno**, hace entrega al H. Ayuntamiento de Coquimatlán, representado en este acto por el c. Ing. Jorge Alejandro Macías.

Acto y se concluye que se encuentra totalmente terminada y funcionando de acuerdo con la finalidad y destino de su realización.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la reunión siendo las 12:30 horas del día de su fecha, levantándose la presente acta y firmándose por los participantes para su constancia.

ENTREGA

C. Juan José Lino Moreno

Persona Física

RECIBE

EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS

H. AYUNTAMIENTO
COQUIMATLÁN
2015-2018
DIRECCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS MUNICIPALES

SUPERVISOR DE OBRAS PÚBLICAS

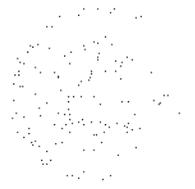
ARQ. NESTOR IVAN RAMÍREZ M.

00288



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COLIMA

ACTA DE ENTREGA - RECEPCIÓN

MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20 FRACCION DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS BANOBRAS Y FAIMS EJERCICIO 2016 PARA FORMALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN FÍSICA A LA COMUNIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADO **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL"**, CON NUMERO DE AUTORIZACION POR PARTE DE LOS PROGRAMAS BANOBRAS Y FAIMS EJERCICIO 2016 UBICADO EN LA COLONIA CENTRO SOBRE LAS CALLES HIDALGO, JUÁREZ, CONSTITUCIÓN Y MORELOS, SIENDO EJECUTOR DE LOS RECURSOS EL H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLAN, CON EL CONTRATO NUMERO H.COQ.-FAIS BANOBRAS-CONTRATO-024/2016 REALIZADOS POR LA EMPRESA C. JUAN JOSÉ LINO MORENO

EL **"MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL"** FUE AUTORIZADO Y APROBADO POR ESTE AYUNTAMIENTO, CON RECURSOS PROVENIENTES DE LOS PROGRAMAS BANOBRAS Y FAIMS EJERCICIO 2016 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTADO DEL 2016.

I.-LUGAR FECHA Y HORA.

En la ciudad de coquimatlan, municipio del mismo nombre en el estado de Colima, siendo las 11:00 horas del día 15 de noviembre del 2016, el acto de entrega y recepción física del espacio público en mención a la comunidad, se reunieron en la colonia centro en el municipal de Coquimatlán, las personas físicas y/o morales y servidores públicos, cuyos nombres, cargos representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

II.-RELACION DE LOS TRABAJOS QUE SE RECIBEN.

- REEMPLAZO DE LUMINARIA POR LUMINARIA LED RELL.
- ABRAZADERA UC O UL
- USO DE CABLE DE ALUMINIO XHHW 1+1, 2+1, O 3+1 SEGÚN SE REQUIERA
- EQUIPOTENCIACIÓN O PUESTA A TIERRA EN EL POSTE, SEGÚN REQUIERA, PARA EVITAR CONTACTOS COBRE + ALUMINIO
- INSTALACIÓN DE LUMINARIA

00289



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



III.-IMPORTE CONTRACTUAL.

El importe contractual correspondiente al contrato numero H.COQ.-FAIS BANOBRAS-CONTRATO-024/2016 siendo este de \$790,930.58 (Setecientos noventa mil novecientos treinta pesos 58/100 m.n.)

IV.- PERIODO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

Conforme al periodo de contrato.

Fecha de inicio: **17 de octubre de 2016**

Fecha de terminación: **15 de noviembre de 2016**

Plazo de ejecución: **Treinta días naturales**

Conforme al periodo real de ejecución

Fecha de inicio: **17 de octubre de 2016**

Fecha de terminación: **15 de noviembre de 2016**

Plazo de ejecución: **Treinta días naturales**

ENTREGA POR LA ENTIDAD O DEPENDENCIA EJECUTORA

REPRESENTANTE


ING. JORGE ALEJANDRO MACÍAS
DIRECTOR DE OBRA PÚBLICA

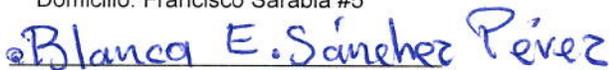
RECIBEN DE CONFORMIDAD

POR LA CONTRALORIA SOCIAL O REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD ORGANIZADA

FIRMA



Nombre: Silvia Mejía Navarro
Cargo: Presidente comité pro Obra.
Domicilio: Francisco Sarabia #5



Nombre: Blanca Estela Sánchez P.
Cargo: Tesorero comité pro Obra
Domicilio: Francisco Sarabia #53

FIRMA



Nombre: Martha Munguía López
Cargo: Secretario del comité pro Obra.
Domicilio: Francisco Sarabia #18



Nombre: Oscar Ramírez Palacios
Cargo: Primer vocal del Comité
Domicilio: Hidalgo #214

00290



C.P. Carlos Arturo Noriega García
Secretario de planeación y finanzas del gobierno del estado de colima

Complemento del acta de integración de comité pro-obra
Programa fondo metropolitano 2016.

Presidente comité pro Obra. Silvia Mejía Navarro
Silvia Mejía Navarro

Secretario comité pro Obra. Martha Munguía López
Martha Munguía López

Tesorero comité pro Obra. Blanca E. Sánchez Pérez
Blanca Estela Sánchez P.

Primer vocal comité pro Obra. Oscar Ramírez Palacios
Oscar Ramírez Palacios

No habiendo otro asunto que tratar se dio por terminada la reunión, siendo las 16:30 horas del día de su fecha, levantándose las presente acta y firmándose por los participantes las su constancia.

00291



V.2 ACTA DE FINIQUITO (ART. 64 LOPSRM)

"2017, CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA"

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00292



FINIQUITO DE OBRA

Modalidad de Ejecución: CONTRATO

Obra. **“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL.”**

Lugar: ZONA CENTRO
Municipio: COQUIMATLAN, COL.

Modalidad de la Ejecución: Por Contrato

Fecha de iniciación:	17 de Octubre de 2016
Fecha de terminación:	15 de Noviembre de 2016
Monto de Contrato:	\$790,930.58 I.V.A. Incl.
Monto de Convenio:	\$0.00 I.V.A. Incl.
Inversión Ejercida:	\$790,930.58 I. V. A. Incl.

ACCIONES REALIZADAS:

Liquidación por la **“MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL.”**

Incluyendo los siguientes trabajos:

- * SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL 50 LUMINARIAS LED RELL DEL PROGRAMA BANOBRAS Y 90 LUMINARIAS LED RELL DEL PROGRAMA FAISM

Una vez verificada la Obra mediante un recorrido de inspección, efectuado por las partes que intervienen, se concluye que la obra se encuentra totalmente terminada y funcionando, de acuerdo con la finalidad y destino de su ejecución, según las especificaciones del proyecto e inversión ejercida y en condiciones de ser recibida para su operación, conservación y mantenimiento.

Coquimatlán, Col., a 15 de Noviembre del 2016

Responsable de la Obra

C. Juan José Lino Moreno
Contratista

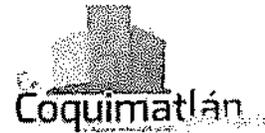
Recibe por el H. Ayuntamiento.

Ing. Jorge Alejandro Macías
Director de Obras Públicas Municipales

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

00293



OBRAS: MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL

PROYECTO		MEJORAMIENTO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CABECERA MUNICIPAL			
CLAVE: IO-806004996-E14-2016		MUNICIPIO: COQUIMATLAN, COL.			
RESPONSABLE: C. JUAN JOSÉ LINO MORENO		COLONIA: CENTRO			
	CONCEPTO	U.	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
01	REEMPLAZO DE LUMINARIA POR LUMINARIA LED RELL	PZA	140	4,363.18	610,845.20
03	ABRAZADERA UC O UL	PZA	140	116.01	16,241.40
04	USO DE CABLE DE ALUMINIO XHHW 1+1, 2+1, O 3+1 SEGÚN SE REQUIERA	ML	90	61.79	5,561.10
05	EQUIPOTENCIACIÓN O PUESTA A TIERRA EN EL POSTE, SEGÚN REQUIERA, PARA EVITAR CONTACTOS COBRE + ALUMINIO	PZA	120	154.21	18,505.20
07	INSTALACIÓN DE LUMINARIA	PZA	140	219.17	30,683.80

SUBTOTAL: \$681,836.70	
TOTAL IVA: \$790,930.58	
Importe Total:	(SETECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 58/100 M.N.)

Presidencia Municipal

Reforma S/N y Jesús Alcaraz, Coquimatlán, Col. Tel: 32-30-333 32-30-748, C. Postal 28400.

60296